**RESUMEN**

El Ecuador es el primer país en la lista de países exportadores de banano y su presencia en el mercado mundial va en aumento, tres de cada diez bananos consumidos en el mundo provienen de Ecuador.

Los exportadores han institucionalizado la marca de la fruta impresa en etiquetas para el reconocimiento de esta en los mercados internacionales.

El estudio de este tema se centra en conocer el mercado e identificar las particularidades tributarias del sector industrial, en específico en el sector de las etiquetas para banano. Las mayores incidencias se derivarán de las particularidades tributarias que se presentan al momento de las importaciones bajo regímenes especiales, en este caso específico el Régimen de Depósito Industrial. De esta forma se analizará como se procede actualmente en las empresas productoras de etiquetas en el momento en que se registran las transacciones de importación de papel adhesivo bajo el régimen de depósito industrial y a través de los flujos de efectivo se analizará la ventaja o desventaja de ser Contribuyente Especial.

**INTRODUCCIÓN**

**Planteamiento del problema**

El sector de las etiquetas autoadhesivas para banano fue escogido debido a sus particularidades en cuanto a los regímenes especiales bajo los cuales se rigen las importaciones de la materia prima utilizada para la producción de las mismas.

Para la elaboración de este estudio, se tomará en cuenta el mercado bananero y se analizará los datos estadísticos de dicho mercado debido a la falta de disponibilidad de información para el análisis del sector seleccionado.

El banano es uno de los rubros más importantes de exportación en el Ecuador luego del petróleo, y el mayor mercado de consumo es el internacional. De tal manera que será posible estimar el comportamiento del mercado de las etiquetas en base al mercado del banano.

**Objetivos**

El principal objetivo de este estudio es conocer de manera profunda el sector industrial, como se maneja su actividad económica y cuales son sus particularidades en cuanto a leyes y reglamentos se refiere para poder cumplir eficientemente con la parte impositiva. Además se deberá establecer a través del análisis de flujos de efectivo las ventajas de ser o no Contribuyente Especial.

Así mismo se deberán identificar los principales problemas del sector en lo que se refiere a materia tributaria al momento de cumplir con sus obligaciones, los mismos que pueden darse por desconocimiento de las leyes o por la intensión de evadir impuestos.

Según datos de la Asociación de Exportadores Bananeros del Ecuador A.E.B.E., a partir de agosto de 1962, Ecuador inició las exportaciones de banano en cajas de cartón, y como resultado de esto, las compañías exportadoras institucionalizaron sus marcas, impresas en billones de etiquetas adheridas a ciertos dedos de la fruta. La United Fruit acuñó la marca “Chiquita”; Standard Fruit Co. la marca “Dole” y Bananera Noboa la “Bonita”.

**1.2. Datos macroeconómicos y microeconómicos del sector del banano**

La importancia de la actividad bananera en el Ecuador es significativa, tanto para la generación de divisas para el fisco como para fuentes de trabajo para la comunidad.

Desde el año 1952 Ecuador es el primer exportador de banano en el mundo, seguido de Costa Rica, gracias a ciertas fusiones entre recursos humanos, técnicos, de inversión, administración, climáticos y una serie de características que permiten que nuestro país se mantenga en un puesto preponderante en la comercialización mundial.

**Gráfico 1**

Fuentes: Bcos. Centrales de los países mencionados – Año 2006

Se invierte alrededor de 1.800 millones de dólares en lo que se refiere a cultivo y empaque del banano. Las industrias adyacentes como la cartonera, de transporte, plástica, de ***etiquetas****,* agroquímicos, entre otros, cuya conducta depende alrededor del 60% de las exportaciones de banano, pueden representar más de 500 millones de dólares de inversión adicional. Según datos de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones, CORPEI, se estima que por cada caja de banano que se exporta, se paga cerca del 6% en impuestos, lo cual daría un total aproximado de 50 millones de dólares en impuestos anuales.

**Gráfico 2**





En el Gráfico 2, se puede notar la importancia del banano en el comercio internacional, siendo el segundo producto de mayor exportación en el Ecuador. Es así como se logra demostrar que el mercado del banano es un rubro con gran movimiento, con lo cual se concluye que las etiquetas autoadhesivas utilizadas por este sector para reconocer la marca de la fruta en el exterior, también representa una industria con un comportamiento semejante en actividad e importancia.

Así mismo, en la Tabla 1 se indica cuanto representan las exportaciones de banano respecto a las exportaciones totales en los últimos años, lo cual corrobora la afirmación anterior en cuanto al grado de importancia del sector en términos de ingresos.

**Tabla 1**

|  |
| --- |
| **Exportaciones Totales vs. Exportaciones de Banano**  |
| **Años** | **Total exportaciones** | **Exportaciones Banano** | **Relación** |
| 2000 | 4.926.626,55 | 821.374,08 | 17% |
| 2001 | 4.678.436,55 | 864.514,88 | 18% |
| 2002 | 5.036.121,31 | 969.339,98 | 19% |
| 2003 | 6.222.693,02 | 1.100.799,50 | 18% |
| 2004 | 7.752.891,53 | 1.023.609,78 | 13% |
| 2005 | 10.100.030,89 | 1.084.394,39 | 11% |
| Fuente: Banco Central del Ecuador |

**Gráfico 3**

**1.3. Principales Mercados**

Fuente: Banco Central del Ecuador

Los mercados para el Banano Ecuatoriano están diversificados de la siguiente manera:

**Tabla 2**

**Principales Mercados**

Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador

**Gráfico 4**

Fuente: Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador

**1.4. Clientes y Proveedores del sector**

Clientes

Como clientes se mencionará a los principales exportadores de banano, quienes han institucionalizado la colocación de la etiqueta en el banano para reconocimiento de la marca por parte de los países que la importen. Ciertos clientes del sector se los detalla en el cuadro a continuación, según datos del 2005, de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, A.E.B.E.

**Tabla 3**

**Compañías Exportadoras de Banano**



Fuente: Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador

Según datos de la Asociación y como podemos observar, el mercado del banano está completamente diversificado, es decir, que las exportaciones no se concentran en 3 empresas principales sino en una gran cantidad de competidores.

Proveedores

# Existen dos grandes proveedores del papel adhesivo bajo régimen de depósito industrial: Avery Dennison y Arclad. Además del papel adhesivo, se compran localmente otras materias primas como son las tintas de color, solventes, cireles (diseño de la etiqueta), etc.

A continuación, en el Gráfico 5, se observa la comparación de las importaciones del papel adhesivo bajo los diferentes regímenes aduaneros, de los cuales el que será analizado en este estudio es el de depósito industrial, el mismo que es necesario aplicar en la internación de la materia prima, ya que esta será utilizada para su transformación y reexportada a los diferentes destinos dependiendo del exportador que las adquiera; es decir, de acuerdo a los clientes del sector que se está analizando.

**Gráfico 5**

Fuente: Cámara de Comercio de Guayaquil

Como se puede apreciar, las importaciones a régimen de depósito comercial son casi imperceptibles en el cuadro arriba detallado. Esto se debe a que bajo este régimen, las importaciones son almacenadas, sin transformación alguna, y luego son reexportadas o nacionalizadas según la necesidad del importador, y este generalmente no es el caso en las internaciones de esta materia prima.

Por otro lado, las importaciones a consumo son las más representativas en este rubro, es decir la materia prima que ingresa al país, es nacionalizada y puesta a libre disposición para su uso o consumo definitivo, según la Ley Orgánica de Aduanas.

Las importaciones bajo depósito industrial también son significativas respecto al total, estas son almacenadas para su transformación, y como en el caso del papel adhesivo se procesa y se obtienen las etiquetas las cuales son vendidas a exportadores y enviadas al exterior junto con el banano.

En el mercado Ecuatoriano los principales importadores del papel adhesivo bajo régimen de depósito industrial son los que se muestran en el cuadro que se detalla a continuación:

**Gráfico 6**

Fuente: Cámara de Comercio de Guayaquil

**1.5. Comparación Etiquetas exportadas con relación a las cajas de banano**

En la Tabla 3 se hace una relación entre las cajas de banano exportadas y la cantidad promedio de Etiquetas que se usan por cada caja, tomando en consideración que en cada caja de banano de exportación se embalan aproximadamente 100 unidades y se pegan alrededor de 1 etiqueta por mano. Se puede apreciar claramente la demanda que se crea de etiquetas en relación directamente proporcional a las exportaciones de banano.

**Tabla 4**

**Relación de Etiquetas por Caja de Banano**

Fuente: Las Autoras

* 1. **Crecimiento del mercado bananero y sus productos relacionados**

Según datos obtenidos de los diferentes medios especializados en las exportaciones del país se puede concluir que el Ecuador es el principal exportador de banano a nivel mundial desde 1952. De acuerdo a datos de la CORPEI se estima que de cada 10 bananos consumidos en el mundo, 3 son producidos en el Ecuador. Y según estadísticas del Banco Central y la CORPEI se puede observar que las cantidades exportadas han mantenido en una proporción similar a lo largo de los años, con un leve pero fundamental crecimiento; a excepción de los años 1982-1983 a causa del fenómeno del Niño; y a pesar de esto se puede deducir que la actividad bananera puede mantenerse en un buen nivel de exportación por muchos años.

Basándose en la relación directa de las exportaciones de banano con los artículos relacionados a su producción, en este caso de estudio, se puede manifestar que la producción de etiquetas se mantendrá en una equivalente proporción a la producción y exportaciones de banano.

**Gráfico 7**

Fuente: Banco Central del Ecuador

**1.7. FODA del sector de las etiquetas en relación con el banano**

*Fortalezas*:

- La mano de obra barata y disponible

- Significativa generación de divisas

- No hay monopolio ni oligopolio

- Buenas condiciones climáticas y del suelo

- Cercanía con Asia y lado oeste de USA

- Proximidad entre las bananeras y los puertos

- Verticalidad del sector.

*Oportunidades*:

- Gran apertura de mercados por la calidad del producto

- Potenciales beneficios por acuerdos internacionales.

*Debilidades*:

- Se cuenta como debilidad que la mano de obra no es calificada

- Los frecuentes problemas políticos

- La inflación

- Distancia con los países de Europa

- Problemas de sigatoca negra

- Poca información e inversión en el área de investigación y desarrollo.

*Amenazas*:

- Los países competidores como Costa Rica, Panamá, Honduras, Nicaragua, quienes abarcan gran parte del mercado.

- Incremento de los aranceles de importación en los países de la Unión Europea, quienes representan un mercado significativo.

* El Código Tributario; la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos como las normas más generales relativas al aspecto que nos ocupa.
* El Arancel de Importaciones; la Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos; otras Leyes Especiales; las Resoluciones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones; y la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central en lo que respecta al establecimiento, modificación, eliminación, exoneración y recaudación de impuestos, derechos, tasas y otras cargas tributarias que pesan sobre las importaciones y exportaciones.

# 2.1. Ley de Régimen Tributario Interno

**2.1.1. Impuesto a la Renta**

Normas Generales

Al sector Industrial, integrado por sociedades nacionales y extranjeras establecidas en el país, le son aplicables las normas vigentes tanto en lo sustantivo tributario como en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, consagradas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Los artículos 14, 15 y 17 del Código Tributario al incorporar el concepto de obligación tributaria establecen el deber que tiene el contribuyente o responsable de los tributos de satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el hecho generador o presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. El momento que el hecho generador se realiza la obligación tributaria nace.

Tanto las empresas industriales nacionales como extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados constituyen sujetos pasivos del impuesto a la renta.

Las empresas industriales extranjeras que desarrollan actividades en el país, están obligadas a pagar impuesto a la renta sobre los ingresos de fuente ecuatoriana que perciban, en armonía con el principio de tributación en la fuente, mientras que las empresas aseguradoras nacionales están obligadas a pagar impuesto sobre las rentas de fuente ecuatoriana así como  sobre los ingresos obtenidos en el exterior, en armonía con el principio de la residencia, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Art. 67 del Reglamento a la LRTI establece que son agentes de retención en la fuente por Impuesto a la renta las entidades del sector público, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; y los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable.  Es decir, una empresa del sector industrial al vender al sector público, sociedad o personas naturales obligadas a llevar contabilidad le van a efectuar la correspondiente retención en la fuente por los ingresos que perciba; de igual forma si una empresa del sector industrial tiene la calidad de agente de retención, en los pagos por las compras de bienes o servicios que realice va efectuar la retención respectiva siempre y cuando sean ingresos gravados en impuesto a la renta para la otra parte.

En el Art. 86 del Reglamento en la parte correspondiente a Retenciones en la Fuente por los Pagos por transferencias gravadas con impuestos indirectos indica: ”En los pagos por transferencias de bienes o servicios gravados con tributos tales como el IVA o el ICE, la retención debe hacerse sobre el valor del bien o servicio sin considerar tales tributos, siempre que se encuentren discriminados o separados en la respectiva factura”.

Otro artículo relacionado con este estudio, es el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, donde se mencionan los pagos a compañías de aviación o marítimas, y se indica que no se realizará retención alguna sobre pagos que se efectúen en el país por concepto de transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, que sería nuestro caso, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas.

Normas Especiales

En materia de normas especiales se aplican regulaciones  relacionadas al Impuesto a la Renta en lo referente a pagos al exterior por concepto de importaciones según el literal 1 del Art. 13 de la Ley.

Estos pagos deben constar en los documentos de importaciones respectivas, tales como, Documento Único de Importación, Factura Comercial, Pólizas de Seguros y Conocimiento de Embarque.

El artículo 14 de la Ley del Régimen Tributario Interno consagra que serán deducibles los pagos a compañías verificadoras, el cual indica: Los pagos que los importadores realicen a las sociedades que tengan suscritos con el Estado, contratos de inspección, verificación, aforo, control y certificación de importaciones, sea que se efectúen este tipo de actividades en el lugar de origen o procedencia de las mercaderías o en el de destino, requerirán necesariamente de facturas emitidas en el Ecuador por dichas sucursales.

De acuerdo a la resolución No. NAC-0182 se resuelve que los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta vigentes para el año 2006 serán los siguientes:

1. Estarán sujetos a retención del 1% los pagos o acreditaciones en cuenta por:
	1. La compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles, y los pagos o acreditaciones en cuenta realizadas por actividades de construcción de obra material, inmueble, urbanización, lotización o actividades similares;
	2. Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados;
	3. Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero. La institución financiera que pague o acredite los rendimientos financieros actuará como agente de retención,
	4. Los que se realicen a personas naturales por concepto de servicios en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual; y
	5. Aquellos efectuados por concepto de servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o priva do de carga, prestado por personas naturales o sociedades.
2. Están sujetos a la retención del 5% los pagos o acreditaciones en cuenta por:
	1. Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimiento financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean estos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador. Aquellos generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención. Las ganancias de capital no exentas originadas en la negociación de valores, no estarán sometidas a retención en al fuente de impuesto a la renta; sin embargo, los contribuyentes harán constar tales ganancias en su declaración anual de impuesto a la renta global;
	2. Intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor de los sujetos pasivos;
	3. Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico, así como en el caso de artistas nacionales y extranjeros residentes; y
	4. Los realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a sociedades.
3. Están sujetos a la retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por:
	1. Honorarios, comisiones, regalías y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales naciones o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en lo que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra;
	2. Aquellos realizados a personas naturales extranjeras o nacionales no residentes que permanezcan en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra;
	3. Aquellos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales; y
	4. Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro.
4. Todos los pagos no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución, están sujetos a la retención del 1% salvo lo previsto en normas especiales.
5. Los montos pagados por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador por personas naturales extranjeras o residentes y que constituyan ingresos gravados y otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, estarán sometidos al 25% de retención sobre el total de los pagos o créditos efectuados, conforme lo previsto en los artículos 36 e innumerado a continuación del 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno, bajo las condiciones y reglas establecidas en el Art. 13 del mismo cuerpo legal y las disposiciones reglamentarias concordantes.

Conciliación tributaria

El reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 36 establece los ajustes que deben realizarse para llegar a la base imponible sobre la que se aplicara la tarifa del impuesto a la renta. El mismo establece los pasos a seguir para realizar la conciliación tributaria:

1. A la utilidad o pérdida contable del ejercicio, se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código de Trabajo.

2. Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.

3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.

4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.

5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente, exclusivamente respecto de los ingresos gravados.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

El art. 37 del Reglamento indica como esta constituida la Base imponible, “base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos”.

Cuando el contribuyente no haya individualizado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales hasta un equivalente del 5% de los ingresos exentos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

El art. 38 del Reglamento (Reformado por el Art. 14 del Decreto 3316, R.O. 718, 4-XII-2002) indica la tarifa que se aplicara a la base imponible por lo que dispone “Las sociedades calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de utilidades.”

El Art. 58 del Reglamento establece los plazos para declarar y pagar, el cual indica, la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

**Tabla 5**

**Fecha de Vencimiento para pago de Impuesto a la Renta**

Fuente: Reglameto de la Ley de Régimen Tributario Interno

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, éste presentará ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda, una solicitud tendiente a enmendar los errores y en la que explicará la razón de los mismos. Luego del análisis y de encontrar pertinente la solicitud, el Director Regional, mediante resolución, dispondrá que se efectúen las enmiendas, en las respectivas bases de datos. De tal resolución se notificará al contribuyente.

El Art. 62 del Reglamento establece la forma de determinar el anticipo.- Los sujetos pasivos, con excepción de las personas naturales que únicamente perciban rentas en relación de dependencia, determinarán el anticipo del impuesto a la renta del ejercicio impositivo corriente, que será igual al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, valor del cual se restará el monto de las retenciones en la fuente que les hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

Si el contribuyente no hubiere determinado el anticipo en su declaración de impuesto a la renta, la Administración Tributaria procederá a determinarlo y a iniciar el respectivo proceso coactivo, para la recaudación de tal monto, al que se incluirá las multas e intereses que correspondan.

 El Reglamento en su Art. 63 indica las cuotas y plazos para el pago del anticipo: “El anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta, deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda.

**Tabla 6**

**Fecha de Vencimiento para Pago 50% Anticipo**

Fuente: Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno

**Tabla 7**

**Fecha de Vencimiento para Pago 50% Anticipo**

Fuente: Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas antes señaladas, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado por él dentro de los plazos previstos en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 158 y siguientes del Código Tributario.

**2.1.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

De igual forma se le aplican las normas vigentes en materia del IVA.

Para el sector industrial que está analizando se debe tomar en cuenta lo señalado en el literal d) del numeral 9 en el Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno que indica que: “los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito se introduzcan en el país, mientras no sean objeto de nacionalización; y, en las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las excepciones previstas en el Art. 35 del Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

En el Art. 56 de la Ley, se refiere al IVA sobre los servicios gravado con tarifa 0%, como son los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.

En el Art. 57 de la Ley referente al crédito tributario por exportaciones de bienes se señala que también tienen derecho a crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producido por estos contribuyentes no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

En caso de que se nacionalice la mercadería importada, la base imponible en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Art. 59 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el Art. 61 mencionamos el Hecho generador, en donde se manifiesta que el IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto la transferencia de los bienes o la prestación de los servicios, por lo que se debe emitir obligatoriamente la factura, nota o boleta de venta.

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos, el impuesto al valor agregado (IVA) se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

En los Art. 62 y Art. 63 se refieren a los Sujetos activos y Sujetos pasivos respectivamente. El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,

3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

A continuación se mencionan los porcentajes de retención correspondientes al IVA:

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

En el Art. 64 se menciona la Facturación del impuesto, en donde se indica que **l**os sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

Los Art. 65 y Art. 66 se refieren a las Tarifas y al Crédito tributario. En ellos se menciona que la tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%) y las ventas gravadas con tarifa cero por ciento (0%) y exportaciones del mismo mes.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

Las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero; y, las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

En el artículo Art. 72 se establece el IVA pagado en actividades de exportación, establece que las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

Estos artículos son en lo referente a la Ley del Régimen Tributario Interno, y en lo que se refiere a su Reglamento debemos mencionar los siguientes, que son los que son más representativos para este estudio:

En el Art. 115 se menciona lo referente a la Importación de bienes bajo regímenes aduaneros especiales, en los casos de importación de bienes de capital con reexportación en el mismo estado, de propiedad del contribuyente, se pagará el Impuesto al Valor Agregado mensualmente considerando como base imponible el valor de la depreciación de dicho bien. Este pago podrá ser utilizado como crédito tributario en los casos que aplique de conformidad con la ley.

Al momento de la reexportación, la Corporación Aduanera Ecuatoriana verificará que se haya pagado la totalidad del impuesto causado por la depreciación acumulada del bien, según el período de permanencia de dicho bien en el país.

Si el bien se nacionaliza se procederá conforme con las normas generales.

El Art. 118 menciona a los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado**.** Son agentes de retención del IVA: las entidades y organismos del sector público según la definición del Art. 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio de Rentas Internas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios.

Así mismo, se constituye en agente de retención del IVA toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los agentes de retención están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas en el Art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

El Art. 119 detalla los porcentajes de retención. Cuando el sector público y los contribuyentes especiales adquieran bienes gravados con tarifa 12%, retendrán el 30% del valor IVA causado en la adquisición.

Para el caso de la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, el porcentaje de retención será el 70% del valor del IVA causado en la prestación del servicio.

Iguales porcentajes aplicarán los agentes de retención cuando los proveedores de bienes y servicios sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, excepto cuando se trate de servicios prestados por profesionales con instrucción superior, o de arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, caso en el cual, la retención será del ciento por ciento del IVA causado.

Se retendrá la totalidad del IVA causado, cuando el adquirente de bienes o servicios haya emitido una liquidación de compra de bienes o prestación de servicios.

En el Art. 145 (Reformado por el Art. 32 del Decreto 3316, R.O. 718, 4-XII-2002) se hace referencia al Crédito tributario, donde se indica que para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en el Art. 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, serán válidos exclusivamente el Documento Único de Importación con su respectivo comprobante de pago del impuesto y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales conste por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha Ley.

A.- Darán derecho a crédito tributario total:

1. El Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo del adquirente, siempre y cuando, transfiera bienes o preste servicios gravados con tarifa 12%. También tendrá derecho a crédito tributario por estas adquisiciones cuando exporte bienes.

2. (Reformado por el Art. 32 del Decreto 3316, R.O. 718, 4-XII-2002) La totalidad del Impuesto al Valor Agregado pagado por la adquisición local o importación de bienes, materias primas, insumos o servicios, siempre que a su vez, se transfieran bienes o se presten servicios gravados en su totalidad con tarifa 12% o, se exporten bienes.

B.- Dará derecho a crédito tributario parcial:

1. La parte proporcional del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición o importación local de bienes que pasan a formar parte del activo fijo del adquirente, cuando transfiera bienes o preste servicios en parte gravados con tarifa 12% o exportados o en parte gravados con tarifa 0%.

Para establecer la proporción en el caso de empresas que inician sus actividades productivas deberá efectuarse la proyección de ventas gravadas con tarifa 12% o exportadas y gravadas con tarifa 0%. La proporción utilizada será revisada por la Administración al concluir el período anual.

2. La parte proporcional del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes, materias primas, insumos y utilización de servicios, cuando el contribuyente transfiera bienes o preste servicios que en parte estén gravados con tarifa 12% y en otra estén gravados con tarifa cero. La proporción del Impuesto al Valor Agregado pagado que puede utilizarse como crédito tributario se determinará con base a la proporción que signifiquen las ventas gravadas con tarifa 12% más el valor de las exportaciones con relación a las ventas totales.

3. Aquellos contribuyentes que transfieran bienes o presten servicios, en parte gravados con tarifa 12% y en parte gravados con tarifa 0%, y que deseen aplicar el crédito tributario en base a la contabilidad, según lo previsto en el Art. 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán obtener la correspondiente autorización por parte del Servicio de Rentas Internas en forma previa a la utilización del crédito tributario.

El Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones de bienes y servicios en etapas de preproducción, constituye crédito tributario si las actividades que generan los correspondientes ingresos futuros están gravados con tarifa 12% o son exportados.

En Art. 148 (Reformado por el Art. 33 y el Art. 34 del Decreto 3316, R.O. 718, 4-XII-2002) se menciona la devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.Para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o adquisición local de bienes y servicios, empleados en la fabricación de bienes exportados, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, una vez realizada la exportación deberá presentar al Servicio de Rentas Internas la solicitud a la que acompañarán copia de la declaración y pago del IVA y sus respectivas retenciones o sus copias certificadas, copias de las facturas en las que se desglose el IVA, documentos de importación y exportación y la siguiente información:

1) Identificación del solicitante, incluyendo nombre o razón social y número del Registro Único de Contribuyentes.

2) Indicación del domicilio permanente y del domicilio para notificaciones.

3) Entrega del anexo de compras en el medio, formato y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas.

4) Número del formulario y fecha de presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y de sus retenciones, correspondientes al período por el cual se solicita la devolución.

5) Número del formulario y fecha de la declaración por retenciones en la fuente del impuesto a la renta, correspondientes al período por el cual se solicita la devolución.

6) Valores del Impuesto al Valor Agregado y sus retenciones así como de retenciones en la fuente por impuesto a la renta, causados y pagados.

7) Denominación de la institución financiera en la que se efectuó la declaración y pago de los impuestos y retenciones.

8) Unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total de los bienes exportados.

9) Nombre y cédula de identidad del representante legal del contribuyente.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer que a la solicitud se acompañe la información que antecede en dispositivos magnéticos. En el caso de deficiencias en las facturas se aceptará como justificativo del crédito tributario el original o copias simples de los comprobantes de retención tanto del impuesto a la renta como del impuesto al valor agregado que acrediten fehacientemente el pago del impuesto. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos por el período establecido en el Art. 94 del Código Tributario.

El contribuyente presentará sus solicitudes por períodos mensuales.

Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas.

La fecha a partir de la cual se contará el plazo previsto para esta devolución en el Art. 69A de la Ley de Régimen Tributario Interno, será aquella en la que se complete toda la información requerida.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor FOB de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, Art. 29, el transporte de mercancías importadas bajo regímenes especiales previstos en la Ley Orgánica de Aduanas, el propietario, consignatario, consignante o transportista emitirá la correspondiente guía de remisión indicando en ella que se trata de bienes importados bajo el correspondiente régimen especial.

FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN

En esta sección se tratará sobre las normas legales que tienen los funcionarios del control tributario en la determinación y liquidación de los tributos a cargo del sujeto pasivo, las mismas que se encuentran estipuladas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento.

Es importante definir cuando nace o existe una obligación tributaria, lo cual está estipulado en los Artículos 17 y 18 del Código Tributario indican que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo, y  la obligación es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto.

Así mismo, en el Art. 24 del mismo Código se indica que contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador y en los Art. 25, 26, 27 y 28 se establecen quienes son los Responsables de la obligación tributaria, definiéndolos como la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.  Por lo que se puntualiza quienes son los responsables por representación, como adquiriente o sucesor y otros responsables (agente de retención y de agente de percepción), y la responsabilidad de estos agentes es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.

Para que se efectuara un cabal cumplimiento de las anteriores obligaciones, la Ley le concede a la administración tributaria unas facultades de investigación y determinación que le permiten comprobar el cumplimiento de la Ley y  de ser necesaria la imposición de esta.

En materia de facultades de investigación, la Ley no posee prescripciones al respecto, quedando la administración sujeta solo a la aplicación de las facultades de determinación.

Antes de analizar estas facultades de determinación, es importante analizar las limitaciones existentes en cuanto a la temporalidad en su aplicación.

De la acción de Cobro y de la Caducidad.-

Según el Art. 54 del Código Tributario, la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Además, caduca la facultad de la administración (Art. 94 del Código Tributario) para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo:

1) En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo;

2) En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,

3) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

Los plazos de la caducidad descritos anteriormente, se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de Autoridad Competente.

Por lo que la Administración Tributaria tiene las siguientes facultades: la reglamentaria y de aplicación de la Ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la Ley Tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Art. 66 del Código Tributario)

De la Determinación y Liquidación.-

De conformidad con el Art. 68 del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados, realizados por la Administración activa, tendiente a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.  El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Existen tres sistemas de determinación:

1) Por declaración del sujeto pasivo;

2) por actuación de la administración; o,

3) de modo mixto.

Estos sistemas se explican desde los artículos 89 al 93 del Capítulo II, del Título II del Libro I del Código Tributario. El Art. 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de los terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

El Art. 199 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que el Servicio de Rentas Internas notificará a los contribuyentes sobre las diferencias de pagos que se hayan detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por la que se detecte que existen diferencias por concepto de impuestos, multas o intereses a favor del Fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de la notificación.  Si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumpliera con lo establecido, se procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de pago por diferencias en la Declaración".  De igual forma se puede confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros.

De acuerdo del procedimiento Administrativo de ejecución, en su Art. 150 del Código Tributario  se establece que los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la Autoridad competente de la respectiva Administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la Ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.

De los Deberes Formales y Auditoría Externa.-

En este apartado se establecen cuáles son algunos de los Deberes formales que tienen los contribuyentes, así como la obligación de tener Auditorías Externas cuando se lo estipule.

En el Art. 96 del Código tributario se establece entre los deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1) En el literal c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica y conservar los libros y registros mientras la obligación tributaria no esté prescrita.

2) Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo;

3) Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.; y,

4) Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente.

Por lo que las declaraciones a las que se refiere el numeral 3 del párrafo anterior hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firma la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

En cuanto a las Auditorías Externas, en el Art. 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 213 del Reglamento indica que los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por ésta de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias.  Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de Mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha institución.  Las sociedades sujetas a esta Auditoria Externa obligatoria se encuentran indicadas en el Registro Oficial Nº 289 del 10 de marzo de 2004 en donde la Superintendencia de Compañías establece que están obligadas a someter sus Estados Financieros anuales al dictamen de auditoria externa las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el 1.000.000,oo de dólares de los Estados Unidos de América.

Materia Probatoria

En cuanto a la materia probatoria necesaria para la resolución de los procesos legales que se puedan llegar a establecer con un determinado contribuyente, en el artículo 121 del Código Tributario al hacerse referencia a los medios de prueba se establece que: "En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la Ley establece, excepto la confesión de empleados y funcionarios públicos".

Adicionalmente, para el caso de la prueba testimonial,  dicho artículo establece que solo se admitirá  cuando por la naturaleza del asunto no pudiere acreditarse de otro modo, hechos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

En el Código de Procedimiento Civil los artículos 117 y 118 al hablar de las pruebas establecen la obligación del actor de probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que han sido negados por el demandado, entendiéndose por actor quien propone la demanda, de igual forma se establece la obligación de cada parte a probar los hechos que alega, excepto los que se presumen conforme a la ley, y la posibilidad de rendir pruebas contra los hechos propuestos por su adversario.

El artículo 120 por su parte hace referencia a la objetividad de las pruebas señalando que éstas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, ya que solo hace fe en juicio la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, según el artículo 121; adicionalmente,  el artículo 125 establece en que consisten las pruebas mencionando confesiones de parte, instrumentos públicos o privados, inspecciones judiciales, etc., y varios de los medios de prueba que pueden ser considerados en materia civil.

Se debe tener presente que las disposiciones del Código Tributario se aplicarán a todas las infracciones tributarias. Las normas y principios del Derecho Penal Común, regirán supletoriamente y sólo a falta de disposición tributaria expresa conforme lo establece el artículo 336 del Código Tributario.

El Código de Procedimiento Penal en sus artículos 83, 84 y 85 determina la legalidad, el objeto y la finalidad de la prueba estableciendo para este último elemento que la prueba debe fundar tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado. El artículo 89 por su parte establece cuales son las clases de prueba en materia penal, cada una de ellas, la prueba material, documental y testimonial son definidas en los artículos 91, 145 y 117 respectivamente. En cuanto al valor probatorio de la prueba documental el artículo 146 establece los criterios de valoración.

Además, la respectiva Sala del Tribunal podrá, en cualquier estado de la causa, y hasta antes de sentencia, ordenar de oficio la presentación de nuevas pruebas o la práctica de cualquier diligencia investigativa que juzgue necesaria para el mejor esclarecimiento de la verdad o para establecer la real situación impositiva de los sujetos pasivos, inclusive la exhibición o inspección de la contabilidad o de los documentos obligados directos, responsables o terceros vinculados con la actividad económica de los demandantes.

Comprobantes de Venta.-

El Art. 31 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estará respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación. Además se considerará los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo, con sujeción a las normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) y a las normas internacionales de contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados en las NEC.  Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 94 del Código Tributario, es decir en seis años.

Para sustentar costos y gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerará como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 13 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

En el caso del sector industrial que importa bienes serán considerados los documentos autorizados para efecto de la determinación de IVA y costos y gastos a efectos de Impuesto a la Renta: el Documento único de Aduanas y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones.

En lo referente al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención en su capítulo 5 del Régimen de Traslado de Bienes, establece que para el transporte de la mercaderías ingresadas al país bajo regímenes especiales, previstos en la Ley Orgánica de Aduanas, el propietario, consignatario, consignante o transportista emitirá la correspondiente guía de remisión indicando en ellas que se trata de bienes importados bajo el correspondiente régimen especial según el Art. 29.

# 2.2. Arancel de Importaciones

PARTIDA ARANCELARIA DEL PAPEL ADHESIVO

4811.41.10

Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa... Papel y cartón engomados o adhesivos: Autoadhesivos: En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar.

Derechos Arancelarios (% Ad-Valorem) = 10%

Impuesto al Valor agregado (IVA) = 12%

# 2.3. Ley Orgánica de Aduanas

**2.3.1. Tributos Aduaneros**

Los tributos al Comercio Exterior son:

a) Los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles;

b) Los impuestos establecidos en leyes especiales; y,

c) Las tasas por servicios aduaneros.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante Resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneras, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

**2.3.2. Obligaciones Tributarias**

ART 10. Obligación Tributaria

La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales.

ART 13. Nacimiento

La Obligación Tributaria Aduanera, en el caso de los impuestos, nace al momento de la aceptación de la declaración por la administración aduanera; en el de las tasas, nace por la utilización del respectivo servicio aduanero.

ART 14. Base Imponible

La base imponible de los impuestos arancelarios, en las importaciones es el valor CIF y en las exportaciones es el valor FOB de las mercancías, determinados según las normas del valor en aduana.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana, mediante resolución dictará las normas correspondientes sobre el valor en aduana de las mercancías, en base al Convenio de Adhesión del Ecuador a la Organización Mundial de Comercio.

# ART 15. Impuestos aplicables

Los impuestos al comercio exterior aplicables para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera son los vigentes a la fecha de la presentación de la declaración a consumo.

Con sujeción a los Convenios Internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran, el Presidente de la República, mediante decreto y previo dictamen favorable del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI, establecerá, reformará o suprimirá los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas.

# ART 17. Extinción

# La obligación tributaria aduanera se extingue por:

a) Pago;

b) Compensación;

c) Prescripción;

d) Aceptación del abandono expreso de las mercancías;.

e) Pérdida o destrucción total de las mercancías, y,

f) Decomiso administrativo de las mercancías.

ART 20. Recaudación

Las obligaciones tributarias aduaneras serán recaudadas por las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

**2.3.3 Regímenes Aduaneros Especiales**

Constituyen un tratamiento aplicable de las leyes y reglamentos aduaneros que, de conformidad a la naturaleza y objetivo de cada operación, permiten el paso, ingreso, regreso o permanencia temporal de mercaderías nacionales o extranjeras, bajo determinadas condiciones y para fines específicos, en circunstancias típicas como las que a título de ejemplo se enumeran a continuación:

* Mercaderías que simplemente pasan por el territorio aduanero en régimen de tránsito
* Materias primas y bienes intermedios destinados a procesos de mejoramiento, acabado, ensamblaje y transformación en la admisión temporal
* Bienes destinados a ferias, exposiciones y eventos similares comerciales, culturales o de promoción y facilitación del comercio en la importación temporal
* Bienes de consumo inmediato o duradero, destinados a circunscripciones territoriales especiales, como puertos libres, zonas francas, perímetros fronterizos, etc.
* Devolución de impuestos pagados sobre mercaderías extranjeras importadas que luego son exportadas, transformadas o incorporadas en otras mercaderías
* Mercaderías destinadas a permanecer transitoriamente en el país, mediante el sistema de depósito, para luego ser destinadas al consumo local, previo el pago de impuestos o reexportadas, sin que se configure la obligación de pago.

En estos regímenes no se exigen ni puede exigirse impuesto alguno, puesto que las mercaderías están destinadas a salir nuevamente del territorio aduanero nacional a otro extranjero. Solamente nace y es exigible la obligación tributara, cuando las mercaderías declaradas a alguno de estos regímenes son, por excepción, destinadas al uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional.

Nuestra legislación aduanera vigente distingue los siguientes Regímenes Aduaneros Especiales:

* Importación temporal con reexportación en el mismo estado
* Importación temporal para perfeccionamiento activo
* Tránsito aduanero
* ***Depósito aduanero***
* Almacenes libres y especiales
* Exportación temporal con reimportación en el mismo estado
* Devolución condicionada
* Reposición con franquicia arancelaria
* Zona franca
* Régimen de maquila
* Ferias internacionales

ART 60. Depósito Aduanero

Depósito Aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el cual las mercancías permanecen almacenadas por un plazo determinado en lugares autorizados y bajo control de la administración aduanera, en espera de su destino ulterior.

En todo caso, antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías admitidas a depósito deben en forma total o parcial; reexportarse, declararse a consumo o acogerse a otro régimen especial cuando proceda, con sujeción a lo regulado en el RLOA; o en caso contrario, someterse a las sanciones establecidas en el mismo RLOA.

Se admiten a este régimen cualquier clase de mercancías, excepto las de prohibida importación.

*Autorización para el establecimiento de depósitos aduaneros*

Para el establecimiento de depósitos aduaneros se requiere de la autorización otorgada mediante Resolución del Gerente General o Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y de la suscripción del correspondiente contrato.

El plazo de la autorización puede ser ha hasta cinco años, renovables y durante la vigencia de la autorización; esta autorización puede prorrogarse por parte de la Autoridad Distrital, puede también renovarse previa solicitud y dentro del plazo de vigencia de la autorización.

La Resolución contiene la aprobación de lo solicitado y el monto de la garantía a ser cubierta por el peticionario.

*Autorización y Plazo*

Para el funcionamiento de los depósitos aduaneros se requerirá de la autorización otorgada mediante resolución del Gerente General o Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y de la suscripción del correspondiente contrato. El plazo de la autorización será hasta 5 años renovables.

*Requisitos para la Autorización*

Para ser autorizado a realizar la actividad de Depósito Aduanero se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituida como persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera;
2. Que su objeto social contemple esta actividad.
3. Tratándose de una empresa extranjera, adicionalmente demostrar que está domiciliada en el país.
4. Presentar una solicitud de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos dictado por el efecto.
5. Existen otros requisitos legales y técnicos que deben ser cumplidos cuyo detalle deberá ser solicitado a la Secretaria General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

*Exigencia de la Garantía*

Para el funcionamiento de los depósitos aduaneros se exigirá garantía general, que tiene como finalidad el afianzamiento de eventuales tributos aduaneros. Dicha garantía se emitirá por el plazo de un año, cuyo monto será por el cien por ciento (100%), de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar.

No se aceptarán mercancías cuando los tributos suspendidos o resguardados superen el 80% del valor de la garantía que se haya rendido.

*Obligaciones del depósito*

1. Conservar y custodiar las mercancías.
2. Llevar el inventario físico permanente conforme a lo especificado en el contrato.
3. Facilitar las labores de inspección por parte del Distrito.
4. Informar al Distrito correspondiente respecto de las mercancías cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido y ponerlas a su disposición, así como en los casos de daños, averías y pérdidas
5. Mantener vigente la garantía.
6. Entregar las mercancías cuando la autoridad Distrital lo autorice mediante el procedimiento establecido por la CAE siendo responsable por los tributos evadidos en caso de incumplimiento.
7. Responder ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana por el pago de tributos a que hubiere lugar en caso de pérdida o daño de las mercancías.
8. En el caso de depósito comercial público responder ante el propietario por los daños y pérdidas de sus mercancías; y,
9. Mantener vigentes las pólizas de seguro que cubran los riesgos de las mercancías”.

*Requisitos para acogerse al Régimen de Depósito*

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que las mercancías vengan manifestadas a un régimen y consignados al deposito respectivo; y,
2. Tratándose de Deposito Comercial público, se requerirá el contrato entre el depósito y el importador.

***Plazo de permanencia***

Las mercancías admitidas a Depósito Comercial o Industrial podrán permanecer en el país hasta seis meses, prorrogables por igual período en casos debidamente justificados ante el Gerente Distrital.

*Pasos a seguir para acogerse al Régimen de Depósito (Agente de aduanas)*

Los pasos a seguir son:

1. El importador deberá registrarse en la página web de la aduana [www.aduana.gov.ec](http://www.aduana.gov.ec), seleccionar el link OCE’s elegir la opción [registro de datos](http://sice1.aduana.gov.ec/ied/iedadmin/ingreso_registro.jsp), automáticamente aparecerá el formulario a fin de ser completado para registro respectivo. Posteriormente deberá ingresar a la Corporación una carta dirigida a la Jefatura de Atención al Usuario solicitando la clave para poder realizar las respectivas transmisiones en el SICE, la misma será entregada en la Jefatura arriba mencionada.
2. El agente afianzado deberá obtener la autorización de acogimiento al Régimen en el Departamento de Regímenes especiales de la Gerencia Distrital por la cual ingresan las mercancías.
3. Posteriormente deberá obtener una garantía general, la misma que puede ser bancaria, póliza, depósito o dinero en efectivo.
4. El agente de aduana elaborará, transmitirá e ingresará la DAU adjuntando los siguientes documentos:
5. Documento de transporte,
6. Contrato entre el depósito e importador,
7. Póliza de seguro,
8. Certificado de inspección
9. Garantía,
10. Factura comercial,
11. Autorización para el régimen
12. Lista de empaque y Autorización previa en caso de ser necesaria.

*Operaciones permitidas en los depósitos aduaneros*

Entre las operaciones permitidas tratándose de las mercancías declaradas y admitidas a este régimen pueden señalarse las siguientes:

* Traslado de mercancías entre depósitos.-

El traslado de las mercaderías de un depósito a otro de igual clase, dentro de un mismo Distrito, por revocatoria de la autorización, o por causas debidamente justificadas, requerirá de la autorización del Gerente Distrital y se realiza bajo control aduanero.

* Transferencia de dominio.-

Las mercancías sujetas al régimen de depósito aduanero, incluidos sus desperdicios y sobrantes, pueden ser objeto de transferencia total o parcial, sin que se modifique las condiciones del régimen. El registro de dicha transferencia se regirá solamente al procedimiento legal establecido por la CAE, igual tratamiento se debe dar a al producto y subproducto sometido al régimen de depósito industrial.

* Bienes no exportados.-

Siempre que no sean de prohibida importación, el bien terminado, semielaborado o sus componentes, y que se encuentren dentro del plazo concedido, se autoriza el cambio de régimen a consumo, previo el cumplimento de los requisitos y el pagos de los tributos.

* Desperdicios y sobrantes.-

Los desperdicios y sobrantes de mercancías importadas bajo el régimen de depósito industrial, a opción del beneficiario, podrán ser objeto de:

1. Importación a consumo
2. Reexportación
3. Destrucción total bajo control de la Aduana

En caso de importación a consumo de los desperdicios, deben pagarse los derechos aduaneros según la clasificación arancelaria y valor que le corresponda como tales.

Los depósitos aduaneros son: Comerciales e Industriales.

1. Los depósitos comerciales son privados y públicos.
2. Los depósitos industriales sólo son privados.

*Depósitos comerciales*

En estos solamente pueden almacenarse mercancías que no vayan a ser objeto de transformación alguna, sino que, por el contrario, están destinadas a su expendio total como se presentan.

Las mercancías almacenadas en los depósitos comerciales pueden ser de propiedad del concesionarios del Depósito (Depósito Comercial privado) o de terceras personal (Depósito Comercial público).

En los depósitos comerciales públicos, los concesionarios son personal y solidariamente responsables con el propietario o consignatario de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, que se originen por la recepción de las mercancías al depósito y su custodia, mientras el pago de los tributos se encuentre total o parcialmente insoluto.

*Depósitos Industriales*

Son aquellos en los que las mercancías son de propiedad del concesionario y se almacenan para su transformación luego de los cual deben ser reexportadas, salvo casos excepcionales calificados con el carácter general por el Director Nacional del Servicio de Aduanas (cuando los bienes terminados no pueden ser reexportados dentro del plazo autorizado), en los que pueden ser declaradas a consumo, siempre que no sean de prohibida importación, y se satisfagan los tributos aduaneros causados sobre la importación de las materias primas, productos semielaborados e insumos, a cuyo efecto el concesionario debe presentar la respectiva declaración.

**2.3.4. RÉGIMEN LEGAL ADUANERO**

Garantía Aduanera.-

Según el artículo 147 del Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas (LOA): “Formas de garantías.- Las garantías se podrán constituir en efectivo, bancaria, póliza de seguro o hipoteca. Las misiones diplomáticas y oficina consulares acreditadas en el país, podrán presentar cartas de garantía diplomática, siempre que, sobre la base del principio de reciprocidad internacional, los países a los que estas misiones u oficinas representen, otorguen los mismos privilegios al Ecuador”. Las garantías aduaneras servirán para garantizar el pago de tributos al comercio exterior al Estado Ecuatoriano o el cumplimiento de obligaciones contraídas con la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

Según el artículo 75 de la LOA: Marco General de las Garantías Aduaneras.- Las garantías aduaneras son generales y específicas y se otorgarán en la forma, plazos y cuantía que se determine en el reglamento de esta ley, en el siguiente contexto:

Garantías Generales

Se exigirá garantía general en los siguientes casos:

1. Para el ejercicio de la actividad de Agente de Aduana
2. Para el funcionamiento de depósitos aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión
3. Para la importación temporal de maquinarias, equipos y vehículos de trabajo destinados a la ejecución de obras públicas y prestación de servicios
4. Para las empresas que habitualmente realizan transporte de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito

Según el artículo 148 del Reglamento General a la LOA: Plazos y montos de las garantías generales.-

Las garantías generales contempladas en la Ley Orgánica de Aduanas se emitirán por el plazo de un año y por los siguientes montos:

1. Para la actividad de Agente de Aduana, el equivalente a treinta mil dólares
2. Para el funcionamiento de los depósitos y almacenes el 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar
3. Para las otras actividades aduaneras que se realicen mediante contrato o concesión:
* Correos rápidos: USD 30.000,00
* Consolidadoras: USD 50.000,00
1. Para la importación temporal de maquinarias, equipos y vehículos de trabajo destinados a la ejecución de obras públicas o prestación de servicios, el 100% de los tributos suspendidos
2. Para las empresas que realicen el transporte de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero, el 100% de los tributos generados por las mercancías a transportarse
3. Para las empresas nacionales que realicen transporte público de pasajeros con mercancías con naves o aeronaves que ingresen al país bajo el régimen de admisión temporal con reexportación en el mismo estado, el 0.25% de los tributos suspendidos, excepto el impuesto al valor agregado. Para el establecimiento de la garantía aduanera se tomará en cuenta exclusivamente el plazo de duración del contrato que ampara la importación temporal, cuando este fuere menor al periodo de depreciación establecido en la norma general para las aeronaves y naves, en caso de modificación del plazo original del contrato, el importador estará obligado a reliquidar el monto de la garantía aduanera.

# 2.4. Régimen Legal de las Importaciones

Ley Especial que asigna al Fondo de Desarrollo para la infancia (FODINFA)

ART 1. Asígnese al fondo de desarrollo para la Infancia, los recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. El rendimiento del impuesto adicional del cero punto cinco por ciento (0.5%) Ad-Valorem CIF a las importaciones, con excepción de los ítems del arancel de importaciones referentes a productos que se utilizan en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario que constan determinados en el arancel de importaciones.
2. Del remate o venta directa de mercaderías declaradas en abandono expreso y en comiso administrativo.

ART 2. El impuesto a las importaciones mencionado en el artículo precedente será recaudado por la correspondiente administración distrital o por las instituciones del sistema financiero nacional autorizadas por el ministerio de finanzas y crédito público en al forma y plazos establecidos en los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de Aduanas.

ART 3. La totalidad de estos recursos estará destinada a financiar los gastos corrientes y de inversión de los programas del INNFA tendientes a mejorar la calidad de los servicios a la infancia y ampliar su cobertura.

Otros de los suministros importados, utilizados en el proceso de fabricación son los troqueles, que son piezas que se colocan en las máquinas impresoras y que se encargan de realizar el corte que da la forma a la etiqueta.

El proceso de importación empieza luego de hacer la correspondiente planificación de los pedidos de acuerdo a la materia prima que exista en stock y a los requerimientos de los clientes. Una vez contactado el proveedor, se procede a aprobar la mejor cotización, tanto en tiempos de entrega, precios, calidad, términos comerciales, etc. Se elabora la orden de compra o nota de pedido y se tramitan los documentos de importación respectivos, que son la póliza de seguro, el Documento Único de Importación y la solicitud de verificación. Estos dos últimos son necesarios solamente cuando el valor FOB (free on board) de la mercadería supera los USD 4,000.00. Para el año de estudio, se ha manifestado que las importaciones bajo régimen de Depósito Industrial no necesitarán inspección previa al embarque según Registro Oficial emitido.

Estos documentos son notificados al proveedor en el exterior para que se coordine la inspección en origen, el medio de transporte, el puerto de embarque, y cualquier otro dato indispensable para el traslado de la mercadería. Las importaciones demoran aproximadamente de 7 a 10 días en llegar al país cuando viene desde los Estados Unidos; y de 2 a 3 días cuando viene de países como Colombia. Una vez que la mercadería llega al puerto, se procede con la desaduanización de la misma; es llevada a las respectivas plantas de los importadores y almacenada hasta su utilización en el proceso de fabricación.

Las empresas fabricantes de etiquetas compran localmente otras de las materias primas o insumos indispensables para el proceso, como por ejemplo las tintas, ya sea a base de solventes (alcohol) o a base de agua; los cireles (diseño de la etiqueta), etc. Así como las importaciones, las compras locales tienen su proceso de aprobación de cotización, recepción de mercadería y almacenamiento en las respectivas bodegas.

###### 3.1 Proceso de Producción de las etiquetas autoadhesivas

**MATERIA PRIMA**

**IMPRESIÓN Y TROQUELADO**

**BOBINADO**

**PRODUCTO TERMINADO**

**3.1.1 Materia Prima:**

Los principales elementos para la elaboración de etiquetas son:

1. Papel Adhesivo
2. Tintas de color
3. Cireles (Diseño de la etiqueta)

El departamento de ventas es el encargado de realizar las órdenes de pedidos de acuerdo a lo solicitado por el cliente.

El planificador, una vez revisado el stock, realiza la orden de fabricación con la cantidad de etiquetas, siempre y cuando exista la cantidad suficiente de insumos en la bodega.

El impresor, luego de recibir la orden de fabricación, emite la solicitud y orden de despacho de materias primas al asistente de materiales, con copia al responsable de producción.

Si la etiqueta es de un diseño con el cual no se ha trabajado veces anteriores, se manda a fabricar el cirel o los cireles, los cuales son revisados por el departamento de calidad. Una vez aprobado el cirel se emite un DPNE (Desarrollo de producto nuevo / etiqueta). En caso de que el cirel (diseño de etiqueta) no sea aprobado por el departamento de calidad, se pide al proveedor que los fabrique nuevamente hasta que el diseño impreso sea el correcto.

El Papel Adhesivo que se utiliza es un papel especial compuesto de una lámina de pvc y del papel adhesivo como tal donde se imprimirán las leyendas o criterios de identificación que necesita el cliente.

Este papel viene en presentación de rollos de 15 cm ó 25 cm de ancho. De acuerdo a los requerimientos del cliente los rollos pueden venir con una longitud de 4800FT, 5000FT, 6500FT. En un pallet caben 8 rollos de 25cm de ancho o 12 rollos de 15cm de ancho. En un contenedor de 20 pies se puede transportar hasta 82.000 mts cuadrados.

Tal como se había mencionado anteriormente, el almacenaje del papel adhesivo, antes de manufacturarlo, debe ser a una temperatura de 25 grados centígrados; con esto se evita que se derrita el adhesivo del papel.

El peso de un rollo de papel adhesivo utilizado para la fabricación de etiquetas, varía dependiendo de la longitud del rollo. La unidad de medida de peso y de comercialización utilizada para el papel adhesivo es MSI (Meter Square Inch), pulgadas métricas cuadradas. La forma de transformar metros cuadrados a MSI es de la siguiente manera:

Largo x Ancho x Constante, donde la constante es igual a 1.55.

Por ejemplo, para transformar a MSI, 1000mts de un rollo de papel adhesivo de 15 cm de ancho lo hacemos de la siguiente manera:

Largo = 1000 mt

Ancho = 15 cm = 0.15mts

Constante = 1.55

Formula: Largo x Ancho x Constante

1000 x .15 x 1.55 = 232.5 MSI

**3.1.2 Impresión y Troquelado**

El primer paso para la elaboración de la etiqueta es la impresión. Se puede imprimir etiquetas de varios colores.

El paso previo a la impresión es la preparación de la máquina; es decir el montaje de los cireles y la calibración de la impresora. Se necesita un cirel para cada color que se va a imprimir en el papel.

Impresión es un término que está relacionado a una variedad de procesos diseñados a reproducir una imagen gráfica en grandes cantidades. Entre los procesos más comunes utilizados se encuentran el Letterpress, Litografía, Gravado, Flexografía y Serigrafía. Existen otras formas de impresión, como la digital.

El utilizado en esta industria es la Flexografía o Flexopress, que es un sistema en el cual se imprime con una plancha flexible y elástica (cirel) que tiene la imagen a imprimir en alto relieve. Las tintas flexográficas son bastante líquidas, poco viscosas y de secado rápido. Estas tintas pueden ser basadas en agua o solvente y recientemente con sistemas de secado avanzado como lo es el UV (Sistema Ultra Violeta).

**Figura 2**

**Proceso de Impresión**



Este proceso es principalmente utilizado para imprimir materiales de empaque. La combinación del secado rápido, tintas pocos viscosas y las planchas flexibles, hacen de este proceso muy versátil a la hora de imprimir en cualquier substrato. Las máquinas están compuestas generalmente por un juego de cilindros que cumplen funciones específicas y va desde la toma de la tinta hasta la salida de la etiqueta. Hay un cilindro o rodillo de caucho encargado de traspasar la tinta al siguiente cilindro que es el anilox, este tiene pequeñas cavidades que receptan la tinta, cuya cantidad depende de lo que requiera el diseño. Otro cilindro es el portacirel, que no es más que el que contiene el cirel con el diseño que será impreso en el papel adhesivo.

Se imprime por combinación de colores y en cada estación hay un color primario. Las maquinarias que imprimen el papel adhesivo pueden hacerlo en los colores que dichas maquinas lo permitan, existen máquinas de 4, 5 o 6 colores.

Así mismo, en la misma máquina impresora se realiza el proceso de troquelado, que no es más que cortar el papel adhesivo de acuerdo al tamaño de la etiqueta, obteniendo así lo que el cliente necesita (ovalada, cuadrada, redonda, etc). Estos troqueles se pueden reemplazar o cambiar de acuerdo a la necesidad del corte, según el tipo de diseño o de etiqueta. Hay etiquetas para identificación de marca, calidad, ISO, consumo, tipificación, etc.

Para estas etiquetas de categorización o tipificación, existe otro tipo de papel adhesivo que se le llama papel Térmico, este se utiliza para identificar bultos con una presentación visible a distancias mayores de 2 metros, este papel es de menor costo y puede soportar la temperatura ambiente.

Algunas otras de estas etiquetas que se fabrican tienen otro proceso adicional que es el colocar una lámina de acetato en la etiqueta antes del troquelado; esto es en el caso de que vaya a estar en contacto con sustancias corrosivas, como por ejemplo las etiquetas que van en las baterías, este acetato no permite que el ácido ingrese y derrita o borre los colores de la etiqueta.

Al papel adhesivo que sobra después de troquelar, se le llama mascarilla y es considerado como desperdicio o scrap. El resto de papel, en donde se encuentras las etiquetas ya con su forma particular, pasa a través de otra estación de la máquina impresora que contiene unas cuchillas que cortan el papel en rollos más pequeños dependiendo del requerimiento del cliente, el porcentaje aceptable de desperdicio en un rollo es del 2%.

**Figura 3**

**Modelo de Impresora**



La máquina impresora también cuenta con un monitor en el cual se controla la calidad con la que se está imprimiendo la etiqueta. En caso de que el impresor note algún defecto en la impresión, detiene el proceso y lo corrige.

Las máquinas impresoras más utilizadas son, la Mark Andy, con una capacidad de impresión de 90 metros por minuto y seis estaciones para seis colores. Dependiendo del diseño de la etiqueta y de la cantidad de colores a utilizarse en la misma, se puede llegar a tener una capacidad de uso de 65 metros por minuto. La otra es la Vandenberg, un poco menos moderna con una capacidad instalada de 40 metros por minuto y dos estaciones para dos colores.

**3.1.3 Bobinado**:

El mejor modo (presentación) de enviar las etiquetas al cliente es en bobinas o rollos más pequeños, que son fáciles de manipular. Esto se lo realiza en la máquina Bobinadora, la cual es la encargada de enrollar el papel adhesivo luego de su impresión. Estos rollos llevarán la cantidad de etiquetas solicitadas por el cliente. Por ejemplo, si el cliente solicita 5,000 etiquetas por rollo, se medirá el diámetro del rollo (1 vuelta) y se contarán cuantas etiquetas entran en ese tramo de papel. Por lo general no es exacto pero se hacen las aproximaciones del caso.

Si en ese tramo entraron 32 etiquetas, se hace el cálculo:

5000 / 32 = 158 vueltas

158 vueltas x 32 etiquetas = 5056 etiquetas por rollo.

**3.1.4 Producto Terminado**

Los rollos son finalmente empacados en sacos apropiados, para luego pasar a la bodega de producto terminado, en donde son almacenados en un área refrigerada con el fin de evitar que la etiqueta pierda propiedades adhesivas, hasta ser entregados al cliente. Por lo general son entregados en camiones, a menos que el cliente por alguna urgencia se acerque a retirarlos a las bodegas de las fábricas. En cada saco se embalan alrededor de 30 rollos, dependiendo nuevamente de los requerimientos del cliente en cuanto a las etiquetas solicitadas.

Este proceso de producción es controlado en su totalidad por el departamento de control de calidad y por los supervisores de producción a través de documentos que llevan el nombre de Hoja de vida de cada producto, donde se especifica el nombre de la etiqueta, los colores que fueron utilizados, la viscosidad utilizada en cada color, el número de filas impresas en los rollos, el número de vueltas en el contador, el número de etiquetas por rollo, el número de etiquetas por bulto, el número de cuchillas por corte, etc.

Pueden presentarse clientes esporádicos, así como clientes frecuentes quienes solicitan la elaboración de las mismas etiquetas cada vez que realizan un requerimiento. Aquí se utilizan los mismos cireles con el diseño aprobado en ocasiones anteriores.

El tiempo de entrega de las etiquetas dura aproximadamente de 1 a 2 días, dependiendo si el diseño es nuevo o no.

Cuando se ha terminado el proceso de fabricación y se ha almacenado el producto terminado, se hace la entrega al cliente junto con una guía de remisión y la factura. Estas facturas son emitidas a nombre del exportador y por esta razón no cobran IVA, debido a que la principal materia prima, que es el papel adhesivo, fue importada bajo el régimen de depósito industrial, es decir, que no se pagó el impuesto al valor agregado al momento de su importación, de acuerdo al Art. 55, numeral 8 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

Estas facturas de etiquetas vendidas a exportadores, tienen que llevar detallada una leyenda que dice “Solo para exportación”. Los exportadores entregan copias de los documentos de exportación a las empresas fabricantes de etiquetas para banano, de tal manera que justifican sus ventas sin cobro del IVA, tanto a la CAE como al SRI.

Las ventas que se realizan a clientes exportadores, generan transacciones ligadas al Servicios de Rentas Internas, es decir, por cada venta de etiquetas, se realizará la retención respectiva del 1% del Impuesto a la Renta sobre el subtotal de la factura.

Los precios por etiqueta de un modelo estándar están en los $0.0024. En caso de que las etiquetas tengan diseños más complejos o con varios colores los precios aumentarán. Pero este estudio se centrará en la producción de un tamaño estándar de etiqueta cuyo diseño variará de acuerdo a lo solicitado por el cliente.

Para este tipo de industrias, en la que se compra materia prima para la fabricación de productos sin IVA si son exportados, y con IVA sin son para consumo local, es necesaria la utilización del factor de proporcionalidad (FP) para el cálculo del crédito tributario, que sería el IVA pagado en las compras multiplicado por este factor.

El Sector industrial está compuesto por una serie de costos y gastos que van directamente o indirectamente relacionados con la generación de ingresos.

En el caso de este sector, se realizan compras de materia prima tanto localmente como desde el exterior. Para las compras de materia prima local se paga el IVA, haciendo las retenciones antes mencionadas; este IVA puede ser reclamado al SRI o utilizado como crédito tributario debido a que es material vendido directamente a exportadores de banano.

En el caso de este estudio, el IVA tendrá que ser reclamado al SRI, ya que no puede ser utilizado como crédito tributario, esto se debe a que no realizaremos ventas con IVA. Todas las ventas son realizadas directamente a exportadores, tal como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 148 del Reglamento.

**4.1** **Descripción de Ingresos y Costos**

Esta empresa es en base a investigaciones realizadas de la operación de una empresa real del mercado ecuatoriano; de la cual se obtuvieron la mayoría de datos para el desarrollo de este proyecto. Para llevar a cabo esta investigación se realizaron actividades a lo largo de un año. Y se ha asumido que la inversión inicial es completamente aportada por los socios de la compañía.

A la empresa de le dio el nombre de Eticorp S.A., y empezará sus actividades con la aportación de 380.000 acciones nominativas a un costo de $1.00 cada una, de la siguiente manera:

**Tabla 8**

Fuente: Las autoras

Donde, el Socio 1, ha realizado aportaciones del 11% del total del capital social por un monto de $ 41, 800,00 en depósitos.

El Socio 2, realiza un 20% de aportaciones por un total de $76.000,00 también en depósitos bancarios.

El Socio 3, ha aportado un 35% del capital, de los cuales el 94% en depósitos que corresponden al $124.650,00 y el 6% equipos de computación que dan un monto de $8.350.00, lo cual da un total del $133.000,00.

El Socio 4, aportó con un 34% del total del capital, de los cuales el 93% los realizó en depósitos lo que corresponde a $ 120.507,00 y el 7% en muebles y enseres por un valor de $ 8,693.00, lo que da un total de $129.200,00.

**4.1.1. Inversión Inicial**

La compañía Eticorp S.A., fue constituida en el mes de diciembre del 2005, y empieza sus operaciones en enero del 2006. La única fuente de ingresos de esta compañía serán las ventas de etiquetas para bananos de exportación.

Se incluye en la inversión inicial la compra en el mes de diciembre del 2005, de las maquinarias necesarias para la producción, dos vehículos y una central de aire. Tal como se detalló anteriormente en las aportaciones de los socios, no se invertirá en muebles y enseres, ni en los equipos de computación.

**Tabla 9**

**Inversión Inicial**

Fuente: Las autoras

Para poder elaborar un buen análisis de los flujos de efectivo, se los proyectará de dos maneras, la primera como una empresa la cual es contribuyente especial y la segunda como otros, para que de esta manera se pueda concluir que es más conveniente para una empresa hablando en términos impositivos.

**4.1.2. Producción**

La proyección de la producción anual de etiquetas, se basa en las exportaciones de banano de los clientes potenciales de todos los meses del año 2006. Los clientes se mencionan a continuación:

* Banafresh
* Dole – Ubesa
* Fruta Rica
* Isbelni
* JFC
* Kimtech
* Nelfrance
* Otros

Una vez determinadas las exportaciones de los clientes por caja, y teniendo en cuenta que en cada caja se envían aproximadamente 20 etiquetas, se puede obtener el número de etiquetas totales que se venden por mes. Adicional a esto se considera también un leve incremento en la producción para asumir cualquier despunte en ventas que se pueda presentar y un límite permitido de desperdicio o mermas del 0.25%.

Ver anexo 1

**4.1.3. Gastos de Fabricación**

Para la producción de las etiquetas los principales materiales de producción son:

* Papel adhesivo
* Tintas
* Cireles (diseño de la etiqueta)

El Papel Adhesivo se lo importa de países como Estados Unidos y Colombia, y es allí en donde se da el depósito industrial en aquellas mercancías que son de propiedad del concesionario y que se almacenan para su transformación, luego de lo cual deben ser reexportadas, salvo casos excepcionales (cuando los bienes terminados no pueden ser reexportados dentro del plazo autorizado), en los que pueden ser declaradas a consumo, siempre que no sean de prohibida importación, y se satisfagan los tributos aduaneros causados sobre la importación de las materias primas, productos semielaborados e insumos, a cuyo efecto el concesionario debe presentar la respectiva declaración.

La compra de materia prima está relacionada directamente con la proyección de ventas que se obtuvo de los clientes que exportaron banano durante el año 2006, y según esto se estima un promedio de adquisiciones mensuales de USD $ 30.000. El tiempo estimado de la importación, desde el país de origen hasta ser nacionalizada en destino es de 2 semanas aproximadamente cuando viene de USA, y de 4 días cuando viene desde Colombia.

En el caso de las tintas y cireles, estos son comprados localmente, y están gravados con el 12% del impuesto al valor agradado. Este valor podrá ser reclamado al SRI ya que estas materias primas son utilizadas para la fabricación de un producto que es vendido directamente a exportadores.

La compra de este material se da mensualmente en el caso de tratarse una temporada baja, y cada 15 días en los meses de mayor producción.

La planificación de los pedidos de materia prima, tanto de papel adhesivo como de tintas y cireles, también ha sido realizada en base a la producción arriba detallada, manteniendo un nivel un poco más elevado de inventarios al necesario para la producción en caso de que se presenten despuntes en la demanda del producto.

Ver anexo 2

La producción de las etiquetas involucra otros costos que están directamente relacionados con ella, como por ejemplo:

* Costo de manos de obra.- Este valor involucra los sueldos del personal operativo, que incluye 10 obreros y 1 supervisor de producción.
* Costo de energía.- Este valor refleja la energía eléctrica consumida por las máquinas impresoras y bobinadoras utilizadas en la producción de etiquetas.
* Sueldos y salarios.- Incluye los sueldos netos del personal de planta en el cual ya está descontado el valor correspondiente al 9.35% Personal del IESS.
* Décimo tercer sueldo.- Beneficio social que se paga hasta el 15 de diciembre.
* Décimo cuarto sueldo.- Beneficio social correspondiente a un sueldo básico que se paga hasta el 15 de abril
* Aporte patronal.- Correspondiente al 11.15%
* Fondo de reserva.- El cual se paga al segundo año de afiliado.
* Mantenimiento de maquinarias.- El mantenimiento de maquinarias de producción se estima que se realizará tres veces al año, en marzo, julio y noviembre.
* Mantenimiento vehículos.- De igual manera el mantenimiento de vehículos se lo realizará tres veces al año en los mismos meses que el mantenimiento de maquinarias.
* Mantenimiento de equipos de computación.- El mantenimiento de equipos de computación se realizará una vez al final del año y será efectuado por la misma empresa proveedora de los equipos.
* Materiales para empaque.- Estos materiales se refieren a los utilizados para el embalaje del producto terminado. La presentación del producto es en rollos que son entregados a los clientes en sacos o saquillos.
* Depreciación de maquinarias y equipos.- Aquí se mencionan las depreciaciones de las maquinarias, impresoras y bobinadoras, y el camión que es utilizado para el traslado de mercaderías y productos terminados.
* Transporte de materiales.- El transporte de materiales incluye el flete interno, desde el puerto una vez nacionalizada la materia prima, hasta las bodegas. El valor detallado de este transporte corresponde al traslado dentro del perímetro urbano de un contenedor de 20’.
* Fletes por importación.- Los fletes por importación corresponden a los fletes marítimos principalmente desde Estados Unidos, donde se encuentra el principal proveedor.
* Mermas.- El valor de desperdicios es un límite permitido, según políticas internas de la compañía, de un 0.25% del total de la producción.
* Combustible.- El combustible que se utilizará será diesel. El valor considerado es el del camión que será usado para la entrega de pedidos a clientes o traslado de mercadería o materia prima.

Ver anexo 3

**4.1.4. Gastos**

Adicional a los costos de fabricación, la empresa incurre en otros costos que no están relacionados directamente con la producción pero que forman parte del funcionamiento de la misma, los cuales son:

* Gastos de Ventas
* Gastos Administrativos
* Gastos Financieros

**4.1.4.1. Gastos de Venta**

* Sueldos y Salarios.- Estos valores son los correspondientes al personal de ventas, el mismo que está compuesto por 1 jefe de ventas y 2 vendedores.
* Decimos Tercer Sueldo.- Beneficio social que se paga hasta el 15 de diciembre.
* Décimo Cuarto Sueldo.- Beneficio social correspondiente a un sueldo básico que se paga hasta el 15 de abril.
* Comisiones.- Las comisiones de los vendedores, según políticas internas, serán calculadas en base a las cobranzas de sus ventas realizadas en el mes anterior, y corresponderán a un valor del 0.3% sobre estas.
* Aporte Patronal.- Correspondiente al 11.15%
* Fondo de reserva.- El cual se paga al segundo año de afiliado.
* Gastos de Representación.- Son las atenciones o reuniones con los clientes.
* Viaje y Viáticos.- Visitas a clientes dentro y fuera de la ciudad.
* Teléfonos.- Este valor incluye lo consumido del servicio telefónico y servicio celular exclusivamente del departamento de ventas, quienes tienen contacto frecuente con clientes dentro y fuera de la ciudad.
* Depreciación.- Incluye el valor de las depreciaciones del vehículo utilizado por los vendedores para la visita a los clientes dentro y fuera de la ciudad.
* Movilización
* Suministros de oficina.- Incluye los útiles de oficina, impresos de folletería y tarjetas de presentación.

**4.1.4.2. Gastos de Administrativos**

* Sueldos y Salarios.- Este valor corresponde a la suma de los sueldos netos de todo el personal administrativo. Este personal está compuesto por:
* 1 Jefe administrativo
* 1 Asistente contable
* 1 Jefe de cobranzas
* 1 Recaudador
* 1 Recepcionista
* 1 Mensajero
* 1 Gerente General
* 1 Ingeniero en sistemas
* 1 Bodeguero
	+ - * Decimos Tercer Sueldo
			* Décimo Cuarto Sueldo
			* Aporte Patronal
			* Fondos de Reserva
			* Teléfono.- Este valor de servicio telefónico corresponde al utilizado por el personal administrativo arriba detallado.
			* Agua Potable
			* Energía Eléctrica.- Es la energía utilizada en las instalaciones que corresponden a las oficinas del personal administrativo.
			* Mantenimiento de equipos y edificios.- Este rubro se refiere a limpieza y mantenimiento de las instalaciones y se realizará a menudo con una empresa externa que brinde los servicios.
			* Suministros de Oficina.- Incluye los útiles de oficina, impresión de facturas, retenciones, guías de remisión, formularios, etc.
			* Depreciación.- Incluye la depreciación de todos los equipos de computación y muebles y enseres de la compañía.
			* Movilización.- Este valor incluye principalmente lo entregado al mensajero para los trámites diarios en diferentes puntos de la ciudad.
			* Seguros.- Este valor corresponde a las primas canceladas por asegurar las maquinarias utilizadas para la producción de las etiquetas.
			* Fiestas y Agasajos
			* Alquiler Local
			* Gastos de Constitución

**4.1.4.3. Gastos Financieros**

Como gastos financieros, la empresa sólo cuenta con el rubro de comisiones bancarias, el cual incluye gastos por mantenimiento de cuenta, emisión de chequera, emisión de estados de cuenta y otros servicios bancarios.

Estos gastos no incluyen intereses debido a que la empresa no tiene ningún tipo de deuda que los genere.

Ver anexo 4

**4.1.5. Ingresos**

En cuanto a los ingresos, se han tomado como referencia las exportaciones de los clientes actuales que tiene una empresa del mercado y que fue tomada como referencia. A partir de estos datos se han pronosticado las ventas mensuales, las cuales servirán para el estudio de este negocio enfocado principalmente en la parte tributaria, lo cual tiene un impacto muy importante en la actualidad debido al la creciente presión fiscal por parte de la Administración en las empresas.

Las etiquetas para banano, por estar directamente relacionadas con las exportaciones del mismo, tienen un ciclo de demanda similar. Según investigaciones en las exportaciones de banano a nivel nacional se sabe que la temporada baja es de junio a noviembre y la alta de venta de banano es de diciembre a mayo, es por esto que las ventas son más representativas en estos meses.

De acuerdo a los costos de fabricación obtenidos, y a la proyección de la producción de etiquetas, se ha determinado un precio promedio unitario por etiqueta de 0.0015 centavos de dólar. Así mismo se ha establecido un margen de ganancia sobre este valor del 60%, obteniendo así ingresos mensuales significativos para la empresa.

Ver anexo 5

**4.1.6. Cuentas por cobrar**

De los clientes antes mencionados, se ha clasificado a Dole – Ubesa, como el principal y mayor consumidor del producto, motivo por el cual se ha otorgado una política de crédito de 60 días plazo a partir de la emisión de la factura.

Los demás clientes potenciales; Banafresh, Fruta Rica, Isbelni, JFC, Kimtech y Nelfrance, por sus compras continuas y significativas se les ha otorgado un crédito de 30 días plazo contando desde la fecha de la emisión de la factura.

El resto de clientes, categorizados como Otros, incluyen clientes esporádicos o clientes con consumos no tan representativos, a quienes no se les otorgará crédito alguno.

Todas la ventas realizadas están sujetas al 1% de Retención en el Fuente por parte de los clientes. Este valor nos sirve como un pago anticipado al pago del Impuesto a la Renta anual.

Ver anexo 6

**4.1.7. Cuentas por pagar**

Se ha considerado importante mencionar en las cuentas por pagar, las cuentas con los proveedores de materias primas, vehículos, impuestos (SRI) y obligaciones sociales (IESS). Se tomará en cuenta el supuesto de que a los demás proveedores se les cancelará de contado.

En cuanto a las cuentas con los proveedores de papel adhesivo, han otorgado 30 días de crédito contando desde la fecha de emisión de la factura.

Los proveedores de tintas han concedido 60 días de crédito, es decir que las compras realizadas en enero serán canceladas en marzo. A diferencia de esto, los cireles se cancelarán de contado.

De acuerdo a lineamientos gubernamentales, las obligaciones al IESS se cancelarán al mes siguiente de haber retenido lo que corresponde a los empleados. De igual manera sucede con las cuentas que se pagan al Servicio de Rentas Internas, todo lo recaudado en el mes se cancelará o declarará el mes siguiente.

Por otra parte, los vehículos fueron adquiridos a un plazo de 24 meses. Por lo que para diciembre del 2006 quedará un saldo pendiente de 12 cuotas.

Ver anexo 7

**4.1.8. Categorías de Proveedores**

Como este estudio se basa especialmente en la parte tributaria, se ha clasificado a todos los proveedores de acuerdo al tipo de contribuyentes que existen en el país según las leyes tributarias, lo cual se detalla a continuación:

**Tabla 10**

**Categoría de Proveedores**

Fuente: Las autoras

De esta manera se puede identificar detalladamente cada una de las transacciones realizadas por la empresa y el tipo de retención que se le efectuará, ya sea como especial o como no especial. Así mismo se podrá llegar a un análisis exacto de que es más conveniente para la empresa.

A continuación se detallará cada una de las compras que se realiza en la empresa y que implicaciones tributarias se da en cada caso, tanto como contribuyente especial y como otros.

* **Compra de Materia Prima (Importación de papel):** Como se trata de la compra de materia prima que se transformará en etiquetas y que serán vendidas directamente a exportadores de banano, las leyes aduaneras y tributarias contribuyen a que el costo del producto no aumente, y estas importaciones bajo régimen de depósito industrial están exentas al pago de IVA, según art. 55 numeral 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y de aranceles según el art. 60 de la Ley Orgánica de Aduanas.

Es este caso la empresa no retiene en ninguno de los dos escenarios, especial u otros, y a su vez no paga IVA por lo que tampoco retiene ningún porcentaje.

* **Compra de Materia Prima (tintas y cireles):** En este caso se tiene como proveedores de tintas y proveedores de cireles a contribuyentes no especiales, lo que quiere decir que, la empresa siendo contribuyente especial retiene en cada compra el 30% de IVA y el 1% por Retención en la Fuente. Y el caso de no ser especial, sólo se retiene el 1% de Retención en la Fuente.
* **Costo de Energía Eléctrica:** El proveedor de este servicio en la ciudad de Guayaquil, lugar en donde está ubicadas las instalaciones, es la Empresa Eléctrica del Ecuador, la cual es contribuyente especial y factura con IVA 0% su servicio según el artículo 56 numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que se le retiene 1% de Retención en la Fuente en ambos escenarios, como contribuyente especial u otros,

* **Mantenimiento de Maquinarias:** El mantenimiento de maquinarias lo brinda una empresa que es contribuyente especial, por lo que la empresa sólo puede retenerle el 1% de Retención en la Fuente tanto como especial y como otros.
* **Mantenimiento de Vehículos:** El mantenimiento de los vehículos también lo brinda una empresa que es contribuyente especial, por lo que la empresa etiquetas para banano sólo puede retenerle el 1% de Retención en la Fuente en ambos casos.
* **Mantenimiento de Equipos de Computación:** El mantenimiento de los equipos de computación lo brinda una empresa que no es contribuyente especial, por lo que la empresa, siendo contribuyente especial retiene el 70% sobre el valor del IVA y el 1% de Retención en la Fuente y como otros sólo el 1% Retención en la Fuente.
* **Teléfono:** El en caso del teléfono, se trata de una empresa del estado el cual esta exento de cualquier tipo de retención por lo cual se paga la factura por el monto total de consumo y cargando el impuesto a los consumos especiales (ICE) como gasto para la empresa.
* **Agua Potable:** El en caso del agua potable, este es un contribuyente del estado el cual esta exento de cualquier tipo de retención y tiene IVA 0% según el artículo 56 numeral 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por tratarse de un servicio básico.
* **Materiales para empaque:** El proveedor de materiales para empaque es una personal natural obligada a llevar contabilidad, a la cual la empresa como contribuyente especial le retiene el 100% de IVA y el 1% de Retención en la Fuente; y como otros el 1% de Retención en la Fuente.
* **Transporte de Materiales:** En transporte de materiales se referiere al transporte interno de la materia prima desde el puerto hasta la bodega. El proveedor de este servicio será una persona natural que no cobrará IVA, de acuerdo al art. 56 numeral 1, por lo que sólo se realizará el 8% de Retención en la Fuente en ambos casos.
* **Gastos de Fletes de importación:** Al realizar la importación de materia prima vía marítima, la empresa naviera o consolidadora de carga, emitirá una factura por el valor del flete a la cual no se le retendrá ningún valor de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento; y otra factura en la que se detallará el servicio de manejo de carga y emisión de documentos de transporte, a la cual se le realizará la retención del 1% sobre el subtotal en ambos escenarios, y por ser considerados Contribuyentes Especiales no se retendrá ningún valor sobre el IVA.
* **Suministros de Oficina:** El proveedor de los suministros de oficina es considerado para el desarrollo de este estudio como no especial, por lo que se le retiene el 30% sobre el valor del IVA y el 1% de Retención en la Fuente sobre el subtotal en el caso de ser Contribuyente Especial, y en el caso de no ser especial sólo el 1% de Retención en la Fuente. Los materiales como facturas y demás formularios son elaborados por una imprenta la cual grava con tarifa 0% de acuerdo al art. 154 del Reglamento en el que menciona el régimen especial para artesanos. Así mismo los útiles de oficina como son papel bond, papel periódico, revistas, etc, también son gravados con tarifa cero, según el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno numeral 7.
* **Seguros:** La empresa de seguros es en este caso Contribuyente Especial, motivo por el cual sólo se retendrá el 1% del Impuesto a la Renta sobre el 10% de lo facturado, en ambos casos, según artículo 93 del Reglamento.
* **Fiestas y agasajos:** Para las fiestas y agasajos, como por ejemplo la fiesta de Navidad, se ha considerado proveedores no especiales, por lo que se les realizará la retención del 70% sobre el valor del IVA por ser una prestación de servicios y del 1% de Retención en la Fuente en el caso de ser Contribuyente Especial, y en el caso de no serlo sólo el valor del 1% de Retención en la Fuente.
* **Alquiler de local:** El local donde se desarrollan las actividades de la empresa, pertenece a una sociedad no especial, por lo que la retención que se le realizará será del 70% sobre el valor del IVA y el 5% de Retención en la Fuente, según lo dispuesto en la NAC-0182, esto en caso de ser Contribuyente Especial, y solo el 5% de Retención en la Fuente en el caso de no serlo.
* **Combustible:** De acuerdo a los art. 101 y 124 del Reglamento, se indica que la comercialización de combustible no estará sujeta a retención en la fuente ni retenciones al impuesto al valor agregado respectivamente.

**4.1.9. Retención a las personas naturales en relación de dependencia**

La empresa Eticorp. S.A. además de las retenciones en la Fuente y de IVA, tiene la obligación de realizar, la retención correspondiente al personal que trabaja en relación de dependencia para la misma.

Esta retención la realiza según lo establecido en el Art. 36 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

Ver anexo 8

Una gran ventaja del estado de los flujos de efectivo es que la persona que los analiza obtiene una idea casi detallada de las transacciones de operación, inversión y financiamiento de una empresa en relación al efectivo, lo cual ayuda al analista a estimar las fortalezas y debilidades actuales y futuras de la empresa. Una fuerte generación de efectivo en un periodo significaría una señal positiva. Un flujo de efectivo de operación deficiente debe provocar que el analista revise el crecimiento dañino en las cuentas por cobrar, el inventario o ambos. También es necesario, no solo analizar el flujo de efectivo de operación, sino ver además el grado en el que el efectivo de operación consolida las inversiones necesarias, las reducciones de deuda y los dividendos.

Un factor importante es la proyección de las ventas, la cual se puede hacer mediante análisis internos o externos. En este caso de estudio, se basaron en las exportaciones mensuales de banano que se dieron a lo largo de un año. De esta forma se calcularon las exportaciones de los clientes potenciales y como resultado de esto las ventas de etiquetas para el siguiente periodo.

Otro punto primordial es el pronóstico de los ingresos provenientes de las ventas realizadas en cuando a cobros u otros ingresos de efectivo. Existen ventas de contado y ventas a crédito lo cual depende de las políticas de crédito internas de la empresa, tal como se detalló anteriormente.

Luego de estos pasos, se sigue con el pronóstico de los egresos de efectivo. En este proyecto la producción se relaciona directamente con las ventas, así se pueden realizar estimados de las necesidades de materiales, mano de obra y activos fijos adicionales.

En este estudio se puede observar que existe una diferencia entre los flujos de efectivos como contribuyente especial y como otros.

Los motivos de este hecho son:

* Los egresos totales por pagos de bienes y servicios son menores en el caso de ser contribuyente especial, debido a las retenciones que se realizan de IVA y Retenciones en la Fuente a los proveedores; a diferencia del caso de no ser contribuyentes especiales en los que no se realiza retenciones sobre el IVA.
* Los egresos totales, en el caso de contribuyente especial, son mayores que los egresos totales en el caso de no serlo, debido a que se suman a los pagos por bienes y servicios, los pagos de por Retenciones en la Fuente y de IVA del mes anterior, hecho que no sucede en el segundo caso en el que no se realiza retenciones sobre el IVA.
* Los ingresos totales en el flujo de efectivo especial, son mayores que en el caso del flujo de efectivo otros, ya que en el primero se suman las retenciones que se han realizado sobre el IVA. Esto no sucede en el segundo caso, ya que sólo considera la Retención en la Fuente.
* Adicional a esto, la diferencia entre ambos flujos fuera mayor si la empresa facturara sus ventas con IVA. Esto no sucede debido a que se vende el producto directamente a exportadores. Si sucediera lo contrario, los egresos en el caso de otros aumentarías por las retenciones sobre IVA que le realizaran a la empresa los proveedores que fueran contribuyentes especiales, lo que provocaría que la diferencia entre ingresos y egresos sea menor y se aleje más del flujo especial.
* Por lo mencionado, se obtienen ingresos de dinero adicionales a los generados por el giro del negocio como resultado de lo retenido tanto sobre el IVA como por Retenciones en la Fuente. La empresa mantiene estos valores en la cuenta bancaria, y ha decidido no obtener beneficios adicionales a través de estos.

Ver anexo 9A – 9B

**5.2. Modelo de fijación de precios de activos de capital (CAPM)**

Para el cálculo de tasa con la que se descontarán los valores al presente, se utilizará el método del CAPM, el mismo que analiza y describe la relación entre el riesgo y la rentabilidad esperada. En el equilibrio del mercado, se supone que un valor proporciona un rendimiento esperado igual a su riesgo sistemático. El riesgo sistemático es aquel que se debe a los factores que afectan al mercado global, y no pueden diversificarse, es decir que cualquier inversionista podría verse afectado por este tipo de riesgo, aún cuando posea un portafolio bien diversificado.

En este modelo, el rendimiento esperado de un valor es la tasa libre de riesgo más una prima basada en el riesgo sistemático del valor. La tasa libre de riesgo es con frecuencia sustituida por la tasa de los valores de los bonos del Estado.

Un índice del riesgo sistemático es el Beta, el cual mide la sensibilidad de los rendimientos de una acción a los cambios en los rendimientos sobre el portafolio de mercado. La Beta de un portafolio es simplemente un promedio ponderado de las Betas de las acciones individuales en el portafolio.

Beta también es considerada como el cambio en el rendimiento en exceso de la acción sobre el cambio den el rendimiento en exceso de los portafolios de mercado. El rendimiento en exceso es el rendimiento esperado menos el rendimiento libre de riesgos. Es decir, que beta es la pendiente de la línea característica, que es la que indica la relación esperada entre los rendimientos en exceso para la acción y los rendimientos en exceso para el portafolio de mercado.

Si la pendiente es uno, los rendimientos en exceso para la acción varían en forma proporcional con los rendimientos en exceso para el portafolio de mercado, o lo que es lo mismo tiene el mismo riesgo sistemático que el mercado en conjunto. Una pendiente mayor indica que el rendimiento en exceso de la acción varía en forma más que proporcional con el rendimiento en exceso del portafolio de mercado, es decir que tiene más riesgo inevitable que el mercado; este tipo de acción se conoce como inversión agresiva. Ahora, si la pendiente es menor que uno, entonces indica que el exceso de rendimiento de la acción varía menos que la proporcionalidad con los rendimientos en exceso del portafolio.

Mientras mayor es la pendiente, como lo muestra su beta, mayor será su riesgo sistemático. Si se supone que el riesgo no sistemático se elimina mediante diversificación, la tasa de rendimiento requerido es:

R = i + (Rm – i) β + riesgo país

Donde:

i = Tasa libre de riesgo

Rm = Rendimiento esperado para el portafolio de mercado

β = Coeficiente beta para la acción.

Es decir que la tasa de rendimiento requerida para una acción es igual al rendimiento requerido por el mercado para una inversión sin riesgo más una prima de riesgo, donde la prima de riesgo es una función del rendimiento de mercado esperado menos la tasa libre de riesgo, y el coeficiente beta.

En este caso de estudio se ha determinado que la tasa que se deberá utilizar para el descuento de los flujos es del 22% anual. Aquí se ha considerado una tasa libre de riesgo correspondiente a los Bonos del Tesoro de Estados Unidos, del 4.56%; una prima de mercado del 8.4%, un coeficiente β de 1.23, el cual fue obtenido de industrias de papel y otros materiales similares de los Estados Unidos, ya que no existe información al respecto de industrias nacionales, y se ha considerado además el Riesgo País de 7.17%.

Ver anexo 10

**5.3. Cálculo del VP**

El valor presente es la suma de los flujos futuros descontados a una tasa de descuento determinada por el riesgo país, las tasas locales y el rendimiento esperado del proyecto.

Los valores que se han generado en un periodo determinado del proyecto se señalan a través de la siguiente fórmula:

VP = ∑ VF .

 (1+i)n

Donde:

VF = Valores futuros

i = Tasa de descuento

n = Número de períodos

La tasa i para descontar los flujos de caja del proyecto se la ha calculado a través de la fórmula que determina el modelo de fijación de precios de activos de capital (CAPM).

Tomando en consideración los flujos de efectivo, como especial se ha obtenido un Valor Presente de $246,464.01; y como no especial de $239,676.27. Se puede apreciar entonces, que es más conveniente para la empresa ser Contribuyente Especial ya que existe una diferencia en más, que brinda a la empresa beneficios adicionales al obtener flujos de efectivo mayores con los cuales se puedan tomar decisiones de inversión favorables. Tal como se menciona anteriormente, la empresa no ha utilizado ninguna estrategia de inversión que aproveche los ingresos adicionales. Una técnica simple sería realizar depósitos en cuentas de ahorro que generen intereses mensuales.

Si los flujos fueran mayores, se podría realizar la compra de activos financieros y formar un portafolio diversificado para disminuir el riego y obtener rendimientos.

Ver anexo 11A – 11B

# 5.4. Razones Financieras

Las razones financieras son utilizadas para un mejor estudio de las cuentas o información financiera de una empresa al relacionarlas dividiéndolas entre sí. Existen dos tipos de comparaciones al analizar las razones financieras.

La primera comparación es de razones actuales con razones anteriores para la misma empresa, de esta forma se puede comparar la situación financiera de la empresa en el transcurso del tiempo y revisar si se han dado mejorías o deterioros en sus estados financieros. También se las puede calcular en estados proyectados y compararlas con razones actuales o anteriores.

La segunda comparación se trata de comparar las razones de una empresa con la de empresas similares o con promedios de la industria en el mismo memento en el tiempo. De esta forma se conoce la situación financiera relativa y el desempeño de la empresa también ayuda a identificar cualquier desviación significativa de algún promedio aplicable de la industria.

Esta segunda comparación es la que sería de utilidad en nuestro estudio, ya que por ser una nueva empresa no es posible comparar los ratios calculados con años anteriores.

Existen dos tipos de razones, la primera define aspectos de la situación financiera en un punto en el tiempo, generalmente en el momento en que se prepara el balance general. A estas razones se las llama estáticas. El segundo tipo de razones define algún aspecto del desempeño de la empresa durante un periodo, por ejemplo un año, y son conocidas como razones dinámicas.

También se pueden dividir las razones en cinco tipos: liquidez, apalancamiento, cobertura, actividad y rentabilidad.

## 5.4.1. Razones de liquidez

Estas son utilizadas para analizar la capacidad de la empresa de cumplir con obligaciones de corto plazo. Con estas razones se puede saber la situación de las empresas en relación a la solvencia de efectivo en caso de acontecimientos adversos.

Razón del activo circulante = Activo circulante = **4.82**

 Pasivo circulante

Esta razón indica que mientras mayor sea el valor, mayor capacidad tendrá la empresa de de pagar sus cuentas, sin embargo, es probable que se muestre demasiada liquidez en relación a la industria y esto haga que pierda rentabilidad. Un mecanismo aconsejable sería que invierta en papeles financieros para así hacer uso de esos fondos y obtener beneficios adicionales.

Razón de la prueba de ácido = Activo circulante – Inventarios Pasivo circulante

= **4.44**

Esta razón muestra la capacidad de la empresa de hacer frente a sus pasivos circulantes con sus activos circulantes, es decir con los activos que se pueden hacer efectivo en menor tiempo.

**5.4.2. Razones de apalancamiento financiero o deuda**

Estas razones muestran el grado en el que la empresa está financiada por deuda.

Razón pasivo a capital contable = Pasivo total

 Capital cont.

Razón de deuda a activos totales = Deuda total .

 Activos totales

En este caso de estudio no se analizarán las razones de apalancamiento, ya que en esta empresa se ha invertido con los aportes realizados por los socios y no ha sido necesario la realización de un préstamo bancario.

**5.4.3. Razones de cobertura**

Estas razones ayudan a medir la relación existente entre los cargos financieros de una empresa con su capacidad para hacerles frente.

Razón de cobertura = Utilidades antes de intereses e imptos.

de interés Gasto por interés

Esta razón de cobertura tampoco será analizada, ya que no existirán gastos por interés por no tener deudas plazo.

**5.4.4. Razones de actividad**

Estas razones miden que tan eficientemente está utilizando sus activos una empresa.

Razón de cambio de las ctas x cobrar = Ventas anuales a crédito

 Ventas por cobrar

 = **5.94**

Este valor proporciona información acerca de cuán eficiente es la empresa en sus recaudaciones de cuentas por cobrar. Indica que durante el año, las cuentas por cobrar se han transformado 5.94 veces en efectivo.

Razón de rotación de = Días en el año .

cuentas por cobrar Rotación de ctas x cobrar

 =  **61.42 días**

En este caso se obtiene el número promedio de días que las cuentas por cobrar han permanecido pendientes de cobro. En este caso se han otorgado a los clientes créditos entre 30 días y 90 días. Es decir que en promedio se está cobrando solo dos días después de la fecha de vencimiento.

Razón de rotación de = Días en el año .

cuentas por pagar Rotación de ctas x pagar

 Ctas por pagar x 365 días del año

 Compras a crédito por año

 = **94.48**

Al igual que la rotación de cuentas por cobrar, esta razón indica la cantidad de días en que las cuentas por pagar se hacen efectivo, en este caso son aproximadamente 94 días. Pero en este caso se debe tomar en consideración que este es un promedio de las cuentas por pagar, es decir que no es exacto para poder tomarlo en cuenta, ya que el real promedio de tiempo de pago a los proveedores es entre 30 y 60 días, pero en el año se hizo una compra a 2 años de los vehículos, lo cual afecta esta razón.

Razón de rotación de inventario = Cto. Mercancías vendidas

 Inventario

 = **11.35**

Esta razón muestra la rapidez con la que se rota el inventario al convertirse en cuentas por cobrar a través de las ventas durante el año, en este caso ha sucedido 11.35 veces en el año. Mientras más alta sea la rotación de inventarios más eficiente será la administración de inventarios de la empresa y el inventario más fresco con mayor liquidez. Para el desarrollo de este proyecto se ha tomado en consideración el volumen de exportaciones de banano mensual, y a partir de esto las ventas de etiquetas para banano, por lo que se ha realizado la proyección de las importaciones de acuerdo a lo que se producirá para la venta a los exportadores, teniendo un pequeño saldo en stock en caso de que se de un despunte de ventas en alguna época del año.

Razón de rotación de inventario = Días en el año .

en días Rotación de Inventario

 = **32.15**

Esta razón informa cuantos días pasan en promedio para que los inventarios se conviertan en cuentas por cobrar mediante las ventas.

**5.4.5. Razones de rentabilidad**

Las razones de rentabilidad pueden mostrar la rentabilidad en relación a las ventas y en relación a la inversión.

Razón de margen de = Vtas netas – Cto. Mercancías vendidas

Utilidad bruta Ventas netas

 = **0.54 = 54%**

Este valor indica cuan eficiente es la empresa en producir su producto y venderlo por arriba del costo. Señala además la utilidad de la empresa en relación con las ventas después de deducir el consto de producir el producto vendido.

Razón de margen = Utilidad neta después de impuestos

de utilidad neta Ventas netas

 = **0.25 = 25%**

Esta cifra incluye la eficiencia mencionada en la razón anterior, pero tomando en cuenta todos los gastos e impuestos sobre los ingresos. Es decir que muestra el ingreso neto por dólar de la empresa, o sea 0.25 centavos de utilidad por cada dólar de venta.

Razón de Rendimiento = Utilidad neta después impuestos

sobre la inversión (ROI) Activos totales

 = **0.32 = 32%**

Este valor muestra el rendimiento sobre los activos. Es decir cuantos activos debe emplear la empresa para generar un dólar por ventas. Lo más recomendable con esta razón es compararla con razones de empresas de la misma industria para así llegar a mejores conclusiones del uso de sus activos.

Razón de Rendimiento = Utilidad neta después de impíos.

sobre capital en Capital de los accionistas

acciones comunes (ROE)

 = **1.04 = 104%**

Este valor indica la capacidad de la empresa de generar ingresos y utilidades en relación a lo aportado por los accionistas en la inversión inicial. En este caso se ha obtenido un valor significativo lo cual ha sido influenciado por el hecho de no tener deudas a largo plazo. Este valor refleja también la eficiencia con la que se ha manejado en la empresa la administración de los gastos y las oportunidades de inversión. Sería recomendable comparar esta cifra con las de empresas de industrias similares.

**5.5. Conciliación Tributaria**

Para determinar la base imponible del impuesto sobre la cual se aplicara la tarifa del Impuesto a la Renta es necesario realizar la Conciliación Tributaria, según lo establece el art. 36 del Reglamento.

Como Contribuyente Especial y como Otros, las sociedades deben realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria y el valor que deberá pagar al SRI por el Impuesto a la Renta Causado. El pago de este impuesto se lo debe realizar de acuerdo a lo establecido en art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Según el balance al cierre del año 2006 en la empresa Eticorp. S.A., la utilidad contable es **$660.506.79**, y luego de los ajustes pertinentes según lo establecido en el Art. 36 del Reglamento la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta es **$ 564.377,77.**

**Tabla 11**

|  |
| --- |
| **CONCILIACION TRIBUTARIA**  |
|   | UTILIDAD CONTABLE  |  660,506.79  |
| **-** | INGRESOS EXCENTOS  |  -  |
| **+** | GASTOS NO DEDUCIBLES  |  3,480.00  |
| **-** | AMORTIZACION PERDIDA TRIBUTARIA  |  -  |
| **-** | 15% TRABAJADORES  |  99,598.02  |
| **+** | 5% GASTOS PARA INGRESOS EXCENTOS  |  -  |
| **+** | 15% TRABAJADORES ING. EXCENTOS |  -  |
|  | **UTILIDAD GRAVABLE - BASE IMPONIBLE**  |  **564,388.77**  |

El Art. 37 establece que la Base Imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con Impuesto a la Renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los costos y gastos directamente relacionados con la generación de dichos ingresos. También es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a los trabajadores.

En el caso de la empresa Eticorp S.A. los gastos no deducibles los conforman básicamente los gastos que no tienen soporte y en las cuales no se ha realizado la retención en la Fuente del Impuesto a la Renta.

La empresa Eticorp S.A. ha establecido que reinvertirá parte de sus utilidades según lo establecido en la ley para lo cual aplica la siguiente formula:

**Valor Máximo a Reinvertir** = Utilidad Liquida – 0.25 \* Base Imponible

 0.90

**Valor Máximo a Reinvertir** = 560.908,77 – 0.25 \* 564.388,77

 0.90

**Valor Máximo a Reinvertir = $ 466.457,31**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **UTILIDAD LIQUIDA =**  | BASE IMPONIBLE |  564,388.77  |
|  | GASTOS NO DEDUCIBLES  |  3,480.00  |
|  | 5% AJUSTES ING. EXENTOS |  -  |
|  |  |  **560,908.77**  |

Una vez obtenido el valor máximo a reinvertir podemos establecer al valor a pagar de Impuesto a la Renta según los porcentajes establecidos en el Art. 38 del Reglamento, el cual indica que “las sociedades calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de sus utilidades que reinvierten en el país y la tarifa del 25% sobre el resto de las utilidades”; lo cual da como resultado el Impuesto a la Renta Causado de **$ 94.451,46.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UTILIDAD GRAVABLE - BASE IMPONIBLE**  |  **564,388.77**  |  |  |
| REINVERTIR  |  466,457.31  | \* 15% |  69,968.60  |
| REPARTIR  |  97,931.46  | \* 25% |  24,482.87  |
| **IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (IRC)** |  |  |  **94,451.46**  |

Si la empresa Eticorp S.A. no hubiera reinvertido sus utilidades, el Impuesto a la Renta Causado hubiera resultado en $ 141.097.19.

Base imponible = 564.388,77 \* 25% = $141.097.19

Es decir que el SRI, está dejando de percibir en total $ 46.645, 73.

La empresa Eticorp S.A. como parte de sus obligaciones tributarias cada cierre de año debe calcular además el Anticipo del impuesto a la Renta, el cual corresponde al 50% del Impuesto a la Renta causado del año 2006, establecido en el art. 62 del Reglamento, según los cálculos el anticipo de la empresa Eticorp S.A. corresponde a **$ 31.437,79.**

**Anticipo 2007 =** Impuesto a la Renta Causado \* 50% - Retenciones 2006

**Anticipo 2007 =** (94451.46 \* 50%) – 15.787,94

**Anticipo 2007 =** 31.437,79

Este valor debe ser cancelado en los mese de julio y septiembre del año 2007 según lo establece el Art. 63 del Reglamento.

Ver anexo 12-13

En el sector industrial, y específicamente en el de las etiquetas, los principales riesgos de negocio están en su mayoría relacionados directamente con el mercado del banano.

A partir de la década de los 50 hasta la actualidad, la actividad bananera ha sido importante para el impulso de la economía ecuatoriana, en forma directa mediante la generación de divisas, empleo e ingresos, y en forma indirecta favoreciendo el crecimiento de otras actividades tanto productivas como de servicios.

Entre los riegos que podemos mencionar están:

\* Efectos climatológicos y enfermedades del banano

El banano tiene el riesgo de contraer enfermedades que afecten su producción y por supuesto la comercialización tanto en el mercado local como en el mercado internacional, lo cual obviamente influye en el mercado de las etiquetas. Por ejemplo; algo muy común es el problema de la sigatoca negra, la cual aparece cuando existen inviernos fuertes con abundantes lluvias, que son las causantes de esta enfermedad. Este riesgo escapa de las manos de las empresas y una solución a este sería que los bananeros tomen las debidas precauciones durante esta época.

\* Avances tecnológicos

Los cambios en la comercialización mundial, los problemas de mercado en Europa y la cada vez mayor competitividad exigida en los mercados mundiales, ha influido en los cambios internos, introduciendo mejoras tecnológicas y transformando el mapa productivo del sector.

Con la presencia del Fenómeno de El Niño los niveles de productividad por hectárea han disminuido en casi todas las zonas, agravando la situación de aquellas plantaciones de bajos rendimientos.

En un mercado cada vez más competitivo, en el cual la permanencia en el negocio ya no depende solo de buenos precios, los mejoramientos tecnológicos se convierten en elementos determinantes para su sustentabilidad y más aun cuando se observa cambios en las exigencias de los consumidores, no solo en la calidad del producto por tamaño y sabor, sino también por cuestiones de protección a la salud humana, lo cual también transforma los componentes de los paquetes tecnológicos.

Adicional a los avances tecnológicos que se pueden presentar en el mercado del banano, también existen los relacionados con la producción de las etiquetas. Las maquinarias utilizadas para la producción de etiquetas difieren en ciertos factores importantes, como por ejemplo la cantidad de colores de cada una. Mientras mayor número de colores se puedan imprimir, mayor valor agregado tendrá las etiquetas producidas, por lo cual es primordial que se invierta en mejoras tecnológicas que permitan liderar en este mercado.

\* Competitividad

El Ecuador se constituye en el país líder en las exportaciones de banano en el mundo, ha logrado un nivel de participación del 33% frente al total. Sin embargo su estructura de comercio mantiene características diferentes a la de los principales países competidores como son Costa Rica, Colombia y Panamá, en ese orden.

Estados Unidos y la Unión Europea son economías estables y con niveles de ingreso altos, lo cual permite mantener los niveles de consumo sin esperar drásticas reducciones ante crisis económicas o coyunturas que induzcan a cambios en los precios del producto. Un caso específico es Alemania, a pesar del incremento del precio del banano por las políticas restrictivas de la Unión Europea el consumo de la fruta se mantiene como uno de los más altos en el mundo.

El comercio del banano ecuatoriano exige algunas acciones para mantener el liderazgo como son:

1. Mantener la calidad de la fruta destinada a todos los mercados con niveles de precios adecuados para países con niveles de ingresos inestables y baja capacidad de consumo.
2. Promocionar el consumo de banano en los países donde se dirige más del 60% de la fruta ecuatoriana.
3. Redefinir las estrategias de comercialización para mejorar nuestra posición en los mercados estables.

\* Integración vertical

Otro riesgo del negocio sería el hecho de que las empresas productoras de banano se integren verticalmente, de tal manera que ellos produzcan sus propias etiquetas, lo cual nos dejaría con menor demanda. Existen ciertas empresas como son el Grupo Wong, la Corporación Noboa, quienes ya han extendido sus mercados al punto de tener a su cargo todas las actividades relacionadas a la exportación de banano como las cartoneras, las que elaboran las fundas al vacío, etiquetas, etc., y que generan grandes ingresos y minimizan costos.

En todo caso, y desde otra perspectiva, la integración vertical no se encuentra al alcance de cualquier bananero, ya que involucra una gran inversión, y estos están enfocados a la mejora en la producción de la fruta y mantenimiento de grandes mercados.

**6.1.2. Riesgos de Auditoria**

Riesgos inherentes

Muchos de los riesgos que afectan la actividad de cualquier negocio, son riesgos que vienen relacionados con las transacciones diarias, las cuales llevan consigo ciertos errores por falta de conocimientos, conceptos errados o equivocación al hacer los registros.

Por ejemplo algunos de los que podemos mencionar son; que en varias ocasiones el departamento contable no distingue inmediatamente si un egreso corresponde a un costo o a un gasto. Esto conlleva, sin percatarse, a un aumento o disminución de los precios de venta o peor aún, del margen de utilidad.

Otro riesgo que suele presentarse es el mal registro de transacciones debido al ingreso de las facturas que están fuera de fecha. Esto provoca equivocaciones y malos informes al Servicio de Rentas Internas, quienes luego de realizar los respectivos controles, solicitan a la empresa que presenten todos los soportes relacionados con este mal registro.

Riesgos de control

\* Mermas

En esta industria pueden darse riesgos de auditoria al momento de controlar los procesos de producción.

Uno de los más importantes para la administración de la empresa, es el porcentaje de mermas. Por lo general existe un porcentaje límite permitido, pero aún así este puede que no esté siendo controlado de la mejor manera.

En la producción de etiquetas específicamente, se tiene un margen promedio de desperdicios permitido del 2%. Es probable que el operador de alguna de las maquinarias no esté prestando la debida atención al momento de colocar los troqueles, los colores o el papel.

Así mismo las mermas tienen que ser almacenadas hasta que un representante de la CAE se haga presente para el respectivo control. Este almacenaje de mermas es importante que sea controlado de tal manera que se lleve un registro claro que cuales fueron los motivos por los cuales se produjeron esos desperdicios y que se puede hacer para minimizarlos.

Este problema puede ser resuelto consultando a los propios operadores de las diferentes maquinarias cuales son las causas principales de un desperdicio desmedido de papel y tintas. Ellos son quienes conocen el manejo y el proceso, y son quienes pueden aportar con soluciones e ideas a un mejor control de producción y con esto sientan que son parte importante de la empresa. Otro de los mecanismos sería incentivo al personal que opera las maquinarias para que se sientan más comprometidos a realizar una labor más eficiente.

\* Tiempo de desaduanización

El departamento de logística, es uno de los departamentos con mayores controles ya que el tiempo que se toma en desaduanizar la materia prima es importante para el resto del proceso de producción.

Si se llega a dar el caso en el que los días de desaduanización aumentan, tiene que realizarse un análisis de por qué está sucediendo y las consecuencias que esto abarca, como por ejemplo el retraso en el proceso completo de producción y obviamente de coordinación y entrega a los clientes.

La solución además de analizar los motivos y las consecuencias de las demoras en las desaduanizaciones, sería contratar servicios de despachos aduaneros eficientes, que pueden ser más costosos en dinero, pero nos ahorrarían mucho en tiempo y producción obteniendo mejores resultados.

\* Inventarios

Otro importante control que debemos tener en cuenta, es el que se debe tener en las bodegas tanto de materias primas como de productos terminados.

En muchas ocasiones no se lleva el control adecuado en lo que se refiere a ingreso o salida de materia prima. Esto se vuelve un serio inconveniente al momento de coordinar entre bodega y producción la necesidad de materia prima que se requiere para cierto proceso. Si no se lleva un control riguroso y se realizan malos registros se corre el riesgo de importar materia prima que no se necesita, causando que las bodegas se llenen de material y quitando espacio para otro que sí sea imprescindible; o por otro lado se corre también el riesgo de no poner a tiempo los pedidos al exterior provocando retraso en las importaciones y entrega de pedidos a los clientes.

Esto podría resolverse con un registro en un sistema contable de todos los movimientos que se realicen en la bodega. Así mismo un control con documentos que soporten los datos de la transacción como la fecha, la hora, el nombre y firma de quien recibe y quien entrega la mercadería.

\* Malos registros de bodegas

En las empresas que importan material bajo el régimen de depósito industrial y el mismo material bajo el régimen a consumo, es probable que no se esté llevando un control suficiente y se cometan errores.

Los principales errores que pueden darse son utilizar el material que llegó bajo régimen de consumo en producción que se va a exportar y que necesariamente debería utilizar material que llegó bajo régimen de depósito industrial o viceversa. Al darse estos errores, es muy probable que al momento de presentar los informes a la CAE aparezcan descuadres y se tengan que pagar impuestos o aranceles por mercadería que no corresponde.

Lo ideal en este caso sería tomar controles de estos procesos de tal manera que quede bien diferenciada cual mercadería debe utilizarse para el proceso que corresponda. En este caso se ingresaría física y sistemáticamente los materiales importados bajo diferentes regímenes en bodegas diferentes y con codificaciones diferentes, de tal manera que el inventario se lo mantendría por separado y con seguridad se tome la materia prima respectiva para cada proceso de producción según corresponda.

\* Proceso de ventas

En este mercado, el cual está relacionado con clientes importantes como son los bananeros, es prioritario que se lleve un control exhaustivo del proceso de ventas.

La forma en como queda la imagen de la empresa ante los clientes si no se cumple con los parámetros establecidos, es una desventaja para las futuras ventas. Estos controles tienen que llevarse a cabo desde el momento en que se pone la orden hasta que esta es entregada al cliente final.

El seguimiento que se de a los diferentes pedidos de los diferentes clientes es importante al momento de brindar un servicio y no conformarse con cumplir con la entrega. En muchos casos el hecho de no llevar controles de servicio al cliente causa que estos busquen otras alternativas.

Uno de los mecanismos para evitar malestares en los clientes y vendedores sería un servicio de seguimiento de pedidos y recepción de reclamos para así poder dar solución inmediata a la necesidad del cliente.

**6.3. Materialidad**

Para este estudio se tomará el tipo de prueba analítica para la materialidad, se ha escogido este tipo de prueba ya que se enfoca en el análisis del balance general y el estado de resultado de la empresa, para este análisis se utilizan razones financieras las cuales ayudaran analizar las cuentas mas representativas.

Las cuentas más representativas se escogerán de acuerdo al porcentaje en relación al total de activos o pasivos en el caso del balance y en el caso del estado de resultados se escogerán las cuentas mas representativas en relación a al utilidad.

Con este análisis lo que se busca es poder tener una idea clara de cómo se esta manejando el negocio, las necesidades de recursos de la empresa, la condición financiera y desempeño, y su riesgo con los negocios. Analizados estos factores se podrá tomar dediciones de acuerdo a futuros financiamientos, y si los procesos están cumpliendo con las expectativas de desempeño de la misma.

Las razones que se van a utilizar son de liquidez, cobertura, actividad, y rentabilidad. Con los datos que se obtienen se podrá hacer comparaciones de acuerdo a datos de otras empresas que se dedican a la misma actividad que la de este estudio.

## 6.4. Auditoria de Gestión

## Para realizar la auditoria de gestión se empezará por definir cuales serían las áreas que por su actividad, es importante que sean consideradas en la revisión.

Las principales áreas a ser auditadas serían: producción, contabilidad, e importaciones.

En el área de producción de la empresa cuya actividad principal es la impresión de las etiquetas para la cual se implementarán indicadores de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos.

\* Control de pedidos

En el proceso de pedidos, desde que el cliente hace el requerimiento hasta el momento de la entrega, se pondrá como tiempo Standard, para etiquetas ya antes elaboradas, el plazo de 1 día; y para etiquetas de diseño nuevo el plazo de 2 días de entrega.

Esto se verá reflejado en reportes de pedidos entregados a clientes, en el cual se indicará la fecha de solicitud de fabricación y la fecha de entrega. De esta forma se controlará y medirá la eficiencia en la producción y distribución al cliente final.

\* Control de materiales

Esta es una parte muy importante de la producción de etiquetas, es por esto que se tendrá un estricto control de los mismos para que no se presenten problemas de falta de materiales y cumplir con los pedidos ingresados por el departamento de ventas.

Los procedimientos o normas a seguir serán las siguientes:

* Revisión de los materiales recibidos e ingreso al sistema. Ya sean estos de consumo de depósito y control de los mismos.
* Cada que se recibe una orden de pedido se debe cumplir con la emisión de una solicitud y orden de despacho de materia prima. Las mismas que deben de contener, fecha, nombre del cliente, cantidad de etiquetas a elaborarse, tipos del papel a utilizarse, fecha de entrega y firmas de responsabilidad.
* Los materiales serán utilizados de acuerdo a la norma de lo primero que llega sea lo primero en despacharse. Ya que se debe tomar en consideración que el papel no puede quedarse en bodega mas de 25 días en promedio ya que pierde sus propiedades adhesivas.

\* Control de las mermas

Como índice de gestión se va a considerar el 0.025% de mermas en la producción de etiquetas. Esto quiere decir que por cada pedido producido no se puede sobrepasar este porcentaje de desperdicio de papel para lograr eficiencia en la producción. Por ejemplo si se produce un pedido de 5000 etiquetas de tamaño normal, se necesitarán 28 metros de papel del cual solo puede haber 0.7 metros de mermas. Así se medirá al final de cada proceso el porcentaje de desperdicios, y se controlará la eficiencia de los operadores para que se mantenga el mínimo de scrap permitido.

Para el área administrativa se tomará en cuenta los siguientes indicadores:

\* Días de Desaduanización

Como meta se tiene en promedio 7 días para cumplir con la desaduanización de la materia prima importada. El proceso de desaduanización empieza al momento que llega la mercadería al puerto, se ingresa la información vía electrónica a la CAE, se paga la liquidación, se realizan los aforos físicos, se aprueba la salida de la mercadería y se la traslada a las bodega de la planta.

Se toma en referencia 7 días como meta en base a datos históricos del mercado los cuales desde el 2001 al 2006 oscilan desde los 11 días para nacionalizar la mercadería.

\* Planificación de pedidos

El objetivo es medir la eficiencia de la planificación de los pedidos de tal manera que la bodega siempre esté abastecida. Para esto se pondrá un estándar de medición de acuerdo a la cantidad de materia prima en la bodega, de acuerdo a esto se hará un pedido mensual en temporada baja la cual comprende los meses de junio a octubre y un pedido quincenal en temporada alta de noviembre a mayo.

\* Ventas

Esta área se la medirá de acuerdo a proyección ya establecida por la gerencia de ventas en comparación con las ventas reales para saber si se están cumpliendo las metas pronosticadas.

\* Razones financieras

Otro índice de medición para el área administrativa, mencionadas en el capítulo anterior para medir la calidad de las cuentas por cobrar y que tan exitosa es la empresa en sus recaudaciones se utilizará el índice de rotación de cuentas por cobrar en días:

Cuentas por Cobrar x 365 días

Ventas anuales a crédito

Así mismo se medirán la duración de las cuentas por pagar para estudiara la puntualidad con la que la empresa le paga a los proveedores:

Cuentas por Pagar x 365 días

Cuenta por Pagar a crédito

**CONCLUSIONES**

1. Podemos concluir que la producción de etiquetas depende directamente de las exportaciones de banano, las cuales son significativa en términos monetarios y generan ingresos importantes.
2. Las etiquetas son una parte importante de las exportaciones de banano ya que con ellas se identifica la marca del producto, lo cual en la actualidad es importante en términos de competencia y posicionamiento en el mercado.
3. Como conclusión en lo referente al marco legal, este sector está regido principalmente bajo las normas de la Ley del Régimen Tributario Interno y su Reglamento y la Ley Orgánica de Aduanas.
4. La mayor particularidad del sector son sus importaciones bajo el régimen de depósito industrial, el cual está exento del pago de impuestos y aranceles, lo que beneficia a la industria ya que abarata sus costos y hace los productos con precios más competitivos.
5. En lo referente a materia tributaria, el ser contribuyente especial trae ciertos beneficios, como es la liquidez con la que se cuenta al momento de realizar más retenciones sobre impuestos que las empresas que no son contribuyentes especiales, y con estos ingresos adicionales se pueden realizar estrategias de inversión para obtener mayores beneficios.
6. Se puede concluir mediante los flujos obtenidos durante el año y descontados a un valor presente, que el proyecto dará resultados beneficiosos siempre y cuando el mercado bananero ecuatoriano permanezca liderando la lista de los principales exportadores a nivel mundial.
7. Así mismo se puede mencionar que el análisis de los flujos de efectivo es una herramienta indispensable al momento de querer evaluar las actividades que realizan la empresas referente a las transacciones de ingreso y salida de dinero, de tal manera que sabrán si están en condiciones o no de poder enfrentar cualquier conflicto de liquidez.
8. El hecho de facturar sin IVA, mantiene el flujo especial y el flujo otros, con diferencias no tan significativas, ya que si la empresa facturara con IVA, en el caso de Otros, los contribuyentes especiales retuvieran sobre este impuesto, y los ingresos de efectivo disminuirían.
9. Adicional a esto, como contribuyente especial obligatoriamente se tiene que mantener al día todas las transacciones relacionadas con los impuestos por exigencias del fisco, lo cual presiona a que se presenten reportes a tiempo y evitamos cualquier tipo de multa o desembolso innecesario.
10. Por último, de acuerdo al análisis tributario en general se puede concluir que este sector genera divisas significativas para el fisco en lo referente a Impuesto a la Renta.

**RECOMENDACIONES**

1. Como recomendación para el sector industrial es que el excedente de crédito tributario que cada mes acumula, debido a que todas sus ventas las realiza con IVA cero, debería ser reclamado a SRI para no cargar todo ese crédito al gasto y de esta manera no incrementar el gasto operativo.
2. Otro punto a señalar seria la implementación de un buen programa de contabilidad el cual se asemeje a los requerimientos mensuales de la administración hacia las empresas, en especial por el hecho de que todas sus facturas las realiza con IVA 0% y sus compras cada mes generan un crédito tributario. De esta manera se tendría los reportes de ventas y compras al detalle mensualmente y así se cumpliría de manera eficiente con la presión fiscal que ejerce la Administración sobre las empresas y se reducirían gastos en personal para cumplir con sus obligaciones.
3. Se recomienda además que se mantenga al personal de los departamentos financieros y contables al día en lo que se refiere a materia tributaria ya que las leyes están constantemente reformándose, para no caer en errores o evasiones.
4. Otra recomendación para este sector, es que se debe innovar constantemente y estar a la vanguardia con la tecnología, para poder cumplir con las expectativas de los clientes y mantener precios bajos y producto de calidad.
5. Como última recomendación para el sector es el tema de inversión, como se puede notar, el negocio de las etiquetas es de alta rentabilidad por lo que convendría invertir las ganancias en mercados financieros, o expandirse hacia otros mercados no solo el bananero, si no otros productos de exportación en general, tales como manzanas, peras, naranjas, o flores por mencionar algunos de ellos, o invertir en implementar actividades dirigidas a otras industrias relacionadas en integración vertical.

**Bibliografía**

* **fuentes electrÓnicas**
* Banco Central - [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec)
* Asociación de Exportadores de banano del Ecuador - www.aebe.com.ec
* Nuestro Puerto - www.appb.gov.ec
* Banco Central de Costa Rica – www.bccr.fi.cr/flat/bccr\_flat.htm
* Banco Central de Honduras – www.bch.hn/
* Banco Central de Nicaragua – www.bcn.gob.ni/
* Trilex – www.grupoberlin.com
* Expoplast – www.favoritafruitcompany.com
* Palmaplast - www.palmaplast.com
* Servicio de Rentas Internas - www.sri.gov.ec
* Corporación Aduanera Ecuatoriana - www.aduana.gov.ec
* Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador – www.mag.gov.ec
* **Documentos**
* Código Tributario
* Ley del Régimen Tributario Interno y su Reglamento
* Arancel de Importaciones del Ecuador
* Régimen Legal de las importaciones
* Normas Ecuatorianas de Contabilidad
* Cámara de Comercio de Guayaquil
* **Libros**
* Charles t. horngren. *“Contabilidad de Costos”*.
* james c. van horne. *“Análisis Financiero”*. México. Pearson Educación.
* LELAND BLANK, ANTHONY TARQUIN. (1998). *“Ingeniería Económica”*. México. McGraw-Hill.
* PAUL DEGARMO, WILLIAM G. SULLIVAN. (2004). *“Ingeniería Económica”*. México. McGraw-Hill.